



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Viernes, 8 noviembre del 2019

Corte Superior de Arequipa

La República

EDICTOS

EDICTO-NOTIFICACION POR EDICTO SOBRE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA-NOTIFICACION POR EDICTO

Ante el JUZGADO CIVIL TRANSITO RIO-SEDE LA JOYA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, expediente Nro. 50081-2019-0-0401-JR-CI-01, la señora Juez ESTHER GIOVANA MORANTE CHIPANA, Especialista Legal Percy Santos Chacón Carreño, proceso que sigue Marlene Francisca Velaveza Puma sobre prescripción adquisitiva en contra de Jessica Beatriz Ugarte Díaz y en calidad de emplazados a los colindantes Porfirio Chávez; el Juzgado ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCION NRO. 10-2019, La Joya, dos mil diecinueve, Setiembre, veintiséis, SE RESUELVE: 1) Declarar REBELDE a JESSICA BEATRIZ UGARTE DIAZ, debiéndose notificar la presente en su dirección domiciliaria indicada en autos, así como mediante la publicación vía edictos judiciales del sustrato de la presente resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 165 y siguientes del Código Procesal Civil, por tres veces con intervalos de tres días; autorizándose a la parte demandante el diligenciamiento y gestión de las publicaciones. 2)

Declarar SANEADO EL PROCESO sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, seguido por MARLENE FRANCISCA VELAVEZA PUMA, en contra de JESSICA BEATRIZ UGARTE DIAZ; como consecuencia de la existencia de una RELACION JURIDICA PROCESAL VALIDA. 3) CONCEDER a las partes el plazo de tres días, a las partes, a efecto de que propongan sus puntos controvertidos. - TOMESE RAZON Y HAGASE SABER.- Arequipa, 24 de Octubre del 2019. - Percy Santos Chacón Carreño. - Secretario. - Juzgado Civil Transitorio - La Joya de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. (04-08-14 noviembre) B/E 031-14193 S/. 0.00.

EDICTO JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL. La Jueza del Primer Juzgado Civil de Arequipa, Dra. GALAGARZA PEREZ SHELAH NORTH, asistida por la Especialista GONZALES RAMOS NIKOLA MARISOL, en el Expediente N° 05141-2017-0-0401-JP-CI-03, ha dispuesto mediante Resolución 05 y 06, Notificar por edictos al demandado YUPA TAPIA ROBERTO PAULINO, La Resolución N° 01 de fecha 02 de Julio del 2018 la cual resuelve admitir a trámite la demanda sobre obligación de dar suma de dinero, en la vía de Proceso Único De Ejecución, interpuesta por CREDIS-COTIA FINANCIERA SA.; concediéndole el plazo de cinco días para que cumpla con pagar a la parte ejecutante la suma de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS Y 81/100 SOLES, correspondiente al importe del pagare puesto a cobro bajo apercbimiento de nombramiento de curador procesal. Efectuándose las publicaciones en el Diario El Peruano y el de mayor circulación. Arequipa 20/08/2019.- GONZALES RAMOS NIKOLA MARISOL.- Especialista Legal.- Primer Juzgado Civil de Arequipa. (07-08-11 Noviembre) B/E 031-14202 S/. 0.00.

EDICTO

Ante el Juzgado Civil de Islay Mollendo se ha promovido el juicio de Separación de Patrimonio con el N° 00022-1998, por parte de Doña ROSA MEJIA ZAPANA en contra de su exesposo Cirilo Cruz Arana por este EDICTO SE NOTIFICA a todo los HEREDEROS del causante para que se hagan parte de este procedimiento de Separación de Patrimonio dentro del termino de ley que señala el juzgado todo BAJO APERCBIMIENTO DE nombrar CURADOR PROCESAL de acuerdo a ley.- Demandante ROSA MEJIA ZAPANA. ESPECIALISTA CHAPILLIQUEN TASON SETHPHANIE JENIFER. ABOGADO DAVID URDAY MENDOZA C.A.A. MAT. 1492. AREQUIPA, 4 DE NOVIEMBRE DEL 2019.- (08 noviembre) B/E 031-14204 S/. 0.00

REMATES

PRIMER REMATE JUDICIAL

En el proceso de Ejecución de Garantía Hipotecaria, Expediente N° 07664-2014-0-0401-JR-CI-04, que sigue CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE AREQUIPA en contra de VICTOR HILARIO MONTES URDAY Y NANCY URSULA REVILLA FERNANDEZ; el Señor Juez del Cuarto Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Dr. Justo Andrés Quispe Apaza, especialista legal Dra. Norma Hilda Fernández Huaquipaco, ha encargado a la Martillero Público Dra. Patricia Victoria Vásquez Zubieta la realización del

PRIMER REMATE el día 15 de noviembre del 2019 a horas 09:00 am, el cual se llevará a cabo en la Sala de Remates ubicada en el Sótano de Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sito en esquina de plaza España con calle Siglo XX S/N, del Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa, del siguiente bien inmueble de propiedad de Víctor Hilario Montes Urday; DESCRIPCIÓN: Inmueble urbano ubicado en el Centro Poblado Chuquibamba Sector C.MZ. 32 LOTE 2 ZONA B del Distrito Chuquibamba, Provincia Condesuyos y Departamento de Arequipa, cuyo dominio, linderos y medidas perimétricas obran inscritos en la Partida Electrónica P06165735 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa.- VALOR DE TASACIÓN: US\$ 33,519.10 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 10/100 DÓLARES AMERICANOS). - BASE DEL REMATE: US\$ 22,346.07 (VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 07/100 DÓLARES AMERICANOS), importe equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación. — AFECCIONES: 1.- Asiento 00007: Inscrición de Hipoteca: A favor de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa hasta por la suma de US\$ 32,303.00 dólares de los Estados Unidos de América.- No se conocen otras afectaciones.- Depósito para ser postor: Los postores deberán oblar una cantidad no menor a US\$ 3,351,91 (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 91/100 DÓLARES AMERICANOS) que equivale al 10% del valor de la tasación, en efectivo o cheque de gerencia girado a nombre del postor y presentarán el original del arancel judicial por Participación en Remate Judicial de Inmueble (cod. 07153) en el que debe estar consignado el número del Expediente, Juzgado y el número de documento de identidad del postor (arancel debidamente suscrito y copia del documento de identidad). -COMISION DEL MARTILLERO: Será de cargo del adjudicatario, según lo dispuesto en la tabla de honorarios establecida en el Decreto Supremo N° 008-2005-JUS + IGV y deberá ser cancelada al finalizar el remate. —Arequipa, 2019 septiembre 03. - Patricia Victoria Vásquez Zubieta Martillero Público Reg. 315-SUNARP Celular 952715456 – 995960240.- NORMA FERNANDEZ HUAQUIPACO ESPECIALISTA LEGAL.- (30 octubre 04-05-06-07-08 noviembre) B/E 031-14187 S/. 0.00.

REMATE JUDICIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA

En el Exp. N° 06056-2016-0-0401-JP-CI-03, proceso sobre obligación de dar suma de dinero seguido por FINANCIERA CONFIANZA S.A.A. en contra de AURELIO LOAIZA HUARI; el Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa, cuyo despacho se encuentra a cargo del señor Juez Dr. Víctor José Tapia Málaga, interviniendo el Especialista Legal Dr. Leyver Guzman Soto, ha dispuesto sacar a remate público en PRIMERA CONVOCATORIA el inmueble ubicado en Avis Ampliación Bellavista, Manzana "A", Lote 14, Distrito de Mollendo, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa; inscrito en la Partida Electrónica N° 12004656 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XII – Oficina Registral Islay. PRECIO BASE: S/ 78,960.00 (SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES). TASACIÓN COMERCIAL: S/ 118,440.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES). La base corresponde a las 2/3 partes del valor de tasación. GRAVÁMENES: 1) EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN dispuesto por el Juzgado de Paz Letrado de Islay (expediente 00870-2017-94-0407-JO-CI-01) a favor de Compartamos Financiera S.A.A. y hasta por la suma de S/ 18,000.00 obrando anotado en el asiento D0003 de la indicada Partida Electrónica N° 12004656; 3) EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN dispuesto por el Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa (expediente 06056-2016-1-0401-JP-CI-03) a favor de Financiera Confianza S.A.A. y hasta por la suma de S/ 18,000.00 obrando anotado en el asiento D0004 de la indicada Partida Electrónica N° 12004656; 3) EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN dispuesto por el Juzgado de Paz Letrado de Islay (expediente 00870-2017-94-0407-JO-CI-01) a favor de Compartamos Financiera S.A. y hasta por la suma de S/ 35,000.00 obrando anotado en el asiento D0004 de la indicada Partida Electrónica N° 12004656. DÍA Y HORA DEL REMATE: 12-11-2019 a horas 09:20 a.m. LUGAR DEL REMATE: Sala de Remates sito en el sótano de la sede de la Corte Superior de Arequipa, esquina Av. Siglo XX con Plaza España s/n, Distrito de Arequipa. LOS POSTORES: Deberán oblar en efectivo o en cheque de gerencia girado a su nombre (el cheque debe ser negociable) el 10% del valor de la tasación. Por razo-

nes legales y de seguridad se exhorta a los postores a realizar el oblaje con cheque de gerencia. Igualmente los postores deberán presentar el arancel por derecho de participación en remate judicial de bien inmueble. Los postores además deberán presentarse con su DNI (original y copia). En el caso de personas jurídicas o de quienes actúen como apoderados, deberán presentarse también con los documentos que sustenten su representación legal. El poder del representante (presentarlo en duplicado) debe autorizarlo para participar en el remate y sea el caso, otorgarle la facultad de endosar cheques. PAGO DE HONORARIOS: El adjudicatario a la firma del acta de remate deberá cancelar la comisión del Martillero Público de conformidad con el artículo 18 del Decreto Supremo N° 008-2005-JUS. Consultas cel. 949307024.- LEYVER L. GUZMAN SOTO SECRETARIO JUDICIAL 3° JUZGADO DE PAZ LETRADO CIVIL.- (30 octubre 04-05-06-07-08 noviembre) B/E 031-14188 S/. 0.00.

PRIMER REMATE JUDICIAL

En los seguidos por MIBANCO, BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A. contra FIGUEROA ALCA PAULINO y QUISPE CRUZ CELIA ELENA y como tercero legitimado BANCO DE MATERIALES SAC EN LIQUIDACION, sobre OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO, expediente 02104-2016-0-0401-JR-CI-04; el Cuarto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a cargo del Señor Juez Dr. Quispe Apaza Justo Andrés y Especialista Legal: Dra. Nuñez Cueva Mirtha Yadine, ha dispuesto sacar a REMATE PUBLICO EN PRIMERA CONVOCATORIA el inmueble ubicado en el ASENTAMIENTO HUMANO PUEBLO VIEJO VITOR MZ L. LOTE 1, DISTRITO DE VITOR, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, cuyas características, linderos y medidas perimétricas corren inscritos en la Partida N° P06080412 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa. MVALOR DE TASACIÓN: US\$. 19,949.50 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 50/100 DOLARES AMERICANOS) BASE DEL REMATE: US\$. 13,299.66 (TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 66/100 DOLARES AMERICANOS), que constituye las dos terceras partes del Valor de dicha Tasación. OBLAJE: 10% del valor de tasación: US\$. 1,994.95 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 95/100 DOLARES AMERICANOS) AFECCIONES: 1).- HIPOTECA a favor del BANCO DE MATERIALES, hasta por la suma de S/. 15,200.00; inscrito en el Asiento 00005; 2).- EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN a favor de MIBANCO, BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A. hasta por la suma de S/.79,000.00; inscrito en el Asiento 00006. Que es materia de ejecución en el presente Proceso. NO SE CONOCEN OTROS GRAVÁMENES. DÍA Y HORA DEL REMATE: El día 18 de Noviembre del 2019, a las 09:00 horas. LUGAR DEL REMATE: Sala de Remates de la Corte Superior de Justicia de Arequipa sito en Plaza España s/n, distrito, provincia y departamento de Arequipa. POSTORES: Deberán depositar antes del remate una cantidad no menor al 10% de la tasación. El depósito deberá ser efectuado en efectivo o en cheque de gerencia girado a nombre del Banco de la Nación, además el postor o postores deben presentar D.N.I., Arancel judicial respectivo que indicará Documento de Identidad, el número de Expediente y el Juzgado correspondiente (original y copia). Martillero Público HECTOR MAURICIO PONCE VALDIVIA, Registro a nivel nacional Nro. 236. Arequipa, 24 de Octubre del 2019. HECTOR PONCE VALDIVIA MARTILLERO PUBLICO REG. N° 236.- MIRTHA NUÑEZ CUEVA ESPECIALISTA LEGAL.- (30 octubre 04-05-06-07-08 noviembre) B/E 031-14189 S/. 0.00.

PRIMER REMATE

En el proceso de Obligación de Dar Suma de Dinero, Expediente N° 02097-2012-0-0401-JP-CI-03 seguido por Cobranzas Solidarias y Aseos/as Jurisdiccionales Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (sucesor procesal de Cooperativa de Ahorro y Crédito del Perú – PRESTAPERÚ) en contra de Walter Trujillo Quispe y Aydee Misme Huayapa, con notificación de los terceros FONDESURCO y Banco de Materiales; el Juez del Tercer Juzgado de Paz Letrado – Civil de Arequipa, Dr. Víctor José Tapia Málaga, con la intervención de la Especialista Legal, Gladys Rocío Sanga Vilca, ha autorizado al Martillero Público Hamlet Chávez Martínez para que lleve a cabo el Primer Remate del inmueble ubicado en la Manzana B, Lote 2 de la Asociación de Vivienda "Villa del Valle" ubicada en el distrito de Cochacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa inscrito en la Partida 11001170 del Registro de Predios de la

Zona Registral N° XII - Sede Arequipa. TASACIÓN: S/ 39 017.50 (treinta y nueve mil diecisiete y 00/100 soles). BASE DEL REMATE: S/ 26 011.66 (veintiséis mil once con 66/100 soles). GRAVÁMENES: 1) Asiento D0002. Hipoteca. Primera y preferente constituida a favor de FONDESURCO, sobre el terreno inscrito en esta partida hasta por la suma de U.S. \$ 700.00 para garantizar el pago de un dinero mutuado; la hipoteca corresponde todo por cuanto hecho y por derecho corresponde al bien gravado en el que se incluyen, terrenos, construcciones, instalaciones, entradas, salidas, aires, costumbres, servidumbres; la hipoteca igualmente garantiza el capital, intereses, comisiones, gastos, futuras renovaciones, futuros mutuos y créditos, según escritura pública del 11 de octubre del 2001. Dr. Javier Fernández Dávila Mercado.2) Asiento D0002. Por Documento Privado del 12/11/2001 en la ciudad de Arequipa, los propietarios del inmueble inscrito en esta partida constituyen Hipoteca a favor del Banco de Materiales hasta por la suma de S/. 6 495.84 nuevos soles a efecto de garantizar una línea de crédito de hasta por el monto de S/ 5 000.00 nuevos soles, tal como más ampliamente consta del referido documento con firmas legalizadas por ante notario público César A. Fernández Dávila Barreda. 3) Asiento D0003. Medida Cautelar de Embargo en Forma de Inscrición. Por Resolución N° 01-2013, de fecha 02 de abril del 2013, seguido en el expediente 2097-2012-37-0401-JP-CI-03, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero, suscrita por Jessica Vargas Hilarca, Jueza Supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, asistido por su Secretario Judicial Justino Rivera Collanqui, se resuelve dictar medida cautelar de embargo en forma de inscripción a favor de Elvis Carlos Neira Mestas, endosatario en procuración de Cooperativa de Ahorro y Crédito del Sur, la que deberá recaer sobre el inmueble de propiedad del ejecutado Walter Trujillo Quispe, hasta por la suma de S/ 25 000.00. La referida resolución ha sido remitida mediante Oficio N° 2097-2012-37-3JPL-CSJA-PJ/JRC de fecha 10 de mayo del 2013. REQUISITOS PARA SER POSTOR los postores obrarán en efectivo o cheque de gerencia a nombre del postor el 10% de la tasación es decir S/ 3 901.75 (tres mil novecientos uno y 75/100 soles) además de arancel judicial respectivo consignando el juzgado, DNI del postor y número de expediente. LUGAR, FECHA Y HORA DEL REMATE: El remate se llevará a cabo en la Sala de Remates de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, ubicada en Plaza España s/n del distrito, provincia y departamento de Arequipa el 15 de noviembre del 2019 a las 11.00 horas. Honorarios del martillero público corren por cuenta del adjudicatario conforme al art. 732 del CPC., además del IGV. Arequipa, 28 de octubre del 2019. HAMLET CHAVEZ MARTINEZ MARTILLERO PUBLICO.- GLADYS TOCIO SANGA VILCA SECRETARIO JUDICIAL.- (04-05-06-07-08-11 noviembre) B/E 031-14196 S/. 0.00.

PRIMER REMATE JUDICIAL

En el proceso sobre de Obligación de dar suma de dinero, seguido en el Expediente N° 03184-2017-0-0401-JP-CI-03, que sigue BANCO DE CREDITO DEL PERU en contra de MIGUEL LUZGARDO CHAPA DIAZ y MILAGROS DEL SOCORRO RODRIGUEZ MENDOZA con pedido de notificación de los terceros adquirentes ADRIANA MERCEDES CHAPA RODRIGUEZ, CRISTEL MILAGROS CHAPA RODRIGUEZ, KARIME BRIGITTE CHAPA RODRIGUEZ; el señor Juez del Tercer Juzgado de Paz Letrado - Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Dr. Víctor José Tapia Málaga especialista legal Dra. Gladys Rocío Sanga Vilca, ha encargado a la Martillero Público Dra. Patricia Victoria Vásquez Zubieta la realización del PRIMER REMATE el día 15 de noviembre del 2019 a horas 10:30, el cual se llevará a cabo en la Sala de Remates ubicada en el Sótano de Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sito en esquina de plaza España con calle Siglo XX S/N, del Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa, del siguiente bien inmueble ubicado en URBANIZACIÓN POPULAR DE INTERÉS SOCIAL MIRAMAR – SEGUNDA ETAPA MZ. I-3 LOTE 7, DEL DISTRITO MOLLENDO, PROVINCIA ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, cuyo dominio, linderos y medidas perimétricas obran inscritos en la Partida Electrónica P06209089 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, inmueble de propiedad de ADRIANA MERCEDES CHAPA RODRIGUEZ, CRISTEL MILAGROS CHAPA RODRIGUEZ Y KARIME BRIGITTE CHAPA RODRIGUEZ.- VALOR DE TASACIÓN: S/ 126,893.40 (CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA

Y TRES CON 40/100 SOLES).- BASE DEL REMATE: S/ 84,595.60 (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 60/100 SOLES), importe equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación.- AFECCIONES: 1.- Asiento D00005 Embargo: Constituida a favor del Banco de Crédito del Perú hasta por la suma de S/40,000.00.- Depósito para ser postor: Los postores deberán oblar una cantidad no menor a S/ 12,689.34 (DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 34/100 SOLES) que equivale al 10% del valor de la tasación, en efectivo o cheque de gerencia girado a nombre del postor y presentarán el original del arancel judicial por Participación en Remate Judicial de Inmueble (cod. 07153) en el que debe estar consignado el número del Expediente, Juzgado y el número de documento de identidad del postor (arancel debidamente suscrito y copia del documento de identidad).- COMISION DEL MARTILLERO: Será de cargo del adjudicatario, según lo dispuesto en la tabla de honorarios establecida en el Decreto Supremo N° 008-2005-JUS + IGV y deberá ser cancelada al finalizar el remate.-Arequipa, 2019 octubre 16. Patricia Victoria Vásquez Zubieta Abogado – Martillero Público REG. SUNARP N° 315 GLADYS R. SANGA VILCA SECRETARIO JUDICIAL.- (04-05-06-07-08-11 noviembre) B/E 031-14191 S/. 0.00.

PRIMER REMATE JUDICIAL

(EXP. N° 00821-2016-0-0401-JR-CI-10) En los seguidos por ALFONSO ENRIQUE ORDÓÑEZ BANDA, ALONSO JOSE ADRIAN SAINZ Y YVAN ALBERTO ORDÓÑEZ PAREDES contra GINA MARIA ELENA SOTO RIVERA y como TERCEROS CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITOS DE AREQUIPA - CAJA AREQUIPA sobre EJECUCION DE GARANTIAS (Exp. 00821-2016), el Martillero Público Frany Heber Diaz Diaz con Reg. 278, por orden del Juez del 10 Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Zoraída Julia Salas Flores, Esp. Legal Gil- do Alexander Gutiérrez Chalco, por Resolución, ha dispuesto sacar a Remate Público en PRIMERA CONVOCATORIA SOBRE LOS DERECHOS Y ACCIONES DE DOÑA GINA MARIA ELENA SOTO RIVERA RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE CONSUELO 402, 402A Y 402B DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, INSCRITO EN LA PARTIDA 01131944 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA ZONA REGISTRAL XII SEDE AREQUIPA. VALOR DE TASACIÓN: DE LOS DERECHOS DE DOÑA GINA MARIA ELENA SOTO RIVERA: US \$ 312,859.80 DOLARES AMERICANOS. BASE DE REMATE: US \$ 208,573.20 (Doscientos ocho mil quinientos setenta y tres con 20/100 DOLARES AMERICANOS); que son las dos terceras partes de la tasación.- CARGAS Y GRAVÁMENES: EMBARGO. ASIENTO D0002.- Por Res. 01 del 24.05.2010 expedido por el J DEL 6 J.P.L. Omar S. Cornejo Araoz y Esp. Legal Walter Paniara Flores, a favor de Angélica Fernández Baca, hasta por S/. 10,000.00 soles, endosatario en procuración de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa, sobre los derechos de Gina María Elena Soto Rivera. ASIENTO D0003.- HIPOTECA hasta por S/ 12,000.00 (doce mil y 00/100 soles) constituida por Gina María Elena Soto Rivera sobre los derechos de su propiedad a favor de Alfonso Enrique Ordóñez Banda y Luz Yolanda Paredes Morante de Ordóñez por escritura pública de 05 de octubre de 2010 (Not. Javier Rodríguez Velarde). ASIENTO D0004.- AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE HIPOTECA Se amplía la hipoteca de derechos del Asiento D0003 hasta por S/. 30,000.00 soles, según Esc. Pública de 05.11.2011 ante Notario Javier Rodríguez Velarde, extendida por Gina María Elena Soto Rivera. DÍA Y HORA: MARTES 19 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 14:00 HORAS LUGAR DE REMATE: En la Sala de Remates de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sito en la Plaza España S/N en el distrito, provincia y departamento de Arequipa LOS POSTORES: Adjuntar arancel judicial (Código 07153), copia del DNI, del RUC y poderes; asimismo, entregarán oblaje no menos del 10% del valor de la tasación, (US \$ 31,285.98). De ser el caso, el adjudicatario deberá depositar el saldo de precio, dentro de 3er día de cerrada el acta, bajo apercbimiento de nulidad del remate. Los honorarios del Martillero Público serán a cargo del adjudicatario, una vez cerrada el acta de remate. (Art. 732° del CPC, Ley 27728 y Art. 18° del Reglám. aprobado por D.S. 008-2005-JUS) y están afectos al IGV.- Frany H. Diaz Diaz Martillero Público Reg. 278 Celular 997219766 correo franydiaz@hotmail.com.- ALEXANDER GUTIERREZ CHALCO ESPECIALISTA LEGAL.- (04-05-06-07-08-11 noviembre) B/E 031-14195 S/. 0.00.

PRIMER REMATE PÚBLICO

En el Expediente N° 00965-2013-0-0401-JP-CI-03 sobre OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO seguido por FONDO DE DESARROLLO REGIONAL FONDESURCO en contra de SABINO ARISACA MAYTA Y FRANCISCO FILIBERTO ARIZACA, el señor Juez del Tercer de Paz Letrado de Arequipa, Dr. Víctor José Tapia Málaga, Especialista Legal Dr. Leyner Lander Guzmán Soto, ha dispuesto sacar a REMATE PÚBLICO EN PRIMERA CONVOCATORIA el inmueble ubicado en la manzana F, lote 9, AVIS Alto Boquerón, distrito de Deán Valdivia, provincia de Islay, Departamento de Arequipa; cuyas áreas, linderos y demás características aparecen en la partida registral 12003548 del registro de propiedad inmueble de Arequipa. AFECTACIONES: 1) Asiento D00002 EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN. hasta por la suma de S/. 13,600.00 por resolución 02 del 18.09.12. Segundo Juzgado de Paz Letrado de Islay, Juez Dr. Walter Pariona Flores, Especialista Risco Berrocal, a favor de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa. Título inscrito el 28.11.12. 2) Asiento D00003 EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN. hasta por la suma de S/. 20,000.00 sobre los derechos que le corresponden a Sabino Arisaca Mayta, por resolución 02 del 02.05.13. Tercer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa, Juez Superintendente Dra. Jessica Vargas Hila-saca, Especialista Leyner Guzmán Soto, a favor del Fondo de Desarrollo Regional – Fondesurco. Título inscrito el 31.07.13. VALOR DE TASACIÓN: S/. 33,200.00 (treinta y tres mil doscientos y 00/100 soles) BASE DEL REMATE: S/. 22,133.33 (veintidós mil ciento treinta y tres mil 33/100 soles) equivalentes a las dos terceras partes del valor de tasación. DÍA Y HORA DEL REMATE: 19 de noviembre de 2019, a las 09:30 a.m. LUGAR DEL REMATE: Sala de remates de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sito en el primer sótano de la esquina formada por la Plaza España con Avenida Siglo XX, distrito, provincia y departamento de Arequipa. LOS POSTORES: Oblarán el 10% del valor de tasación en efectivo o cheque de gerencia a su nombre sin el sello de "no negociable" y presentarán su arancel judicial (con copia del arancel y D.N.J.) suscribiéndolo con número de expediente, generales de ley. Los honorarios del martillero público son por cuenta del adjudicatario de conformidad con el artículo 732° del Código Procesal Civil y están afectos al I.G.V. M/Arequipa, 24 de Octubre de 2019.- HECTOR M. PONCE VALDIVIA MARTILLERO PÚBLICO REG. N° 236. LEYVA L. GUZMAN SOTO SECRETARIA JUDICIAL.- (05-06-07-08-11-12 noviembre) B/E 031-14197 S/. 0.00.

PRIMER REMATE JUDICIAL

Expediente N° 00271-2017-0-0401-JR-CI-01, en los seguidos por SCOTIABANK PERU SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA con MANUEL ELISEO PAREDES GARCIA, JUDY EDITH MENENDEZ GARCIA y JENNY ANTONIETA MENENDEZ GARCIA, sobre Ejecución de Garantías, el DECIMO PRIMER JUZGADO CIVIL DE AREQUIPA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, mediante la Resolución número veintuno de autos, expedida por la señora Juez Dra. MARIA SOLEDAD BELLIDO ANGULO y Especialista Legal Dra. PATRICIA DEL CARMEN CAYLLAHUA QUIROZ, ha facultado al suscrito la realización del REMATE en PRIMER CONVOCATORIA del inmueble ubicado en la AV. BOLOGNESI N° 206 D, del distrito, provincia y departamento de Arequipa, con un área de terreno de 217.36 m2, inscrito en la Partida N° 11125571 del Registro de Predios de la Zona Registral número XII - Sede Arequipa, Oficina Registral Arequipa, con las siguientes AFECTACIONES (GRAVAMENES Y CARGAS): Asiento D00003.- HIPOTECA.- a favor de SCOTIABANK PERU SAA, hasta por la suma de S/. 545,030.20, así y más consta en la Escritura Pública 1431 de fecha 19/12/2014 otorgada ante Notario Público Dr. Javier Angulo Suarez en la ciudad de Arequipa. Siendo la TASACIÓN del inmueble materia de ejecución la suma de US\$ 181,088.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) y el PRECIO BASE DE LA POSTURA la suma de US\$ 120,725.33 (CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO Y 33/100 DOLARES AMERICANOS), equivalente a los dos tercios del valor de tasación. DÍA, HORA Y LUGAR DEL REMATE.- El día 25 de NOVIEMBRE del año 2019 a las 11:00 de la mañana, en la Sala de Remates del Sótano de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sito en Plaza España S/N esquina con Calle Siglo XX, distrito, provincia y departamento de Arequipa. REQUISITOS PARA SER POSTOR.- Los postores entregarán una garantía (objeto) no menor del 10% del VALOR DE LA TASACIÓN en efectivo o cheque de Gerencia (endosable y con una antigüedad menor a 30 días) girado a su nombre y entregarán en original y copia: DNI/RUC del postor, Vigencia de Poder (para representantes) y el recibo del arancel judicial correspondiente (tributo 07153) donde conste el nombre del postor. Estado, el número de Expediente y Generales de Ley del juzgado, el presente remate a cargo del Martillero Público Sandro Alberto Jara Chumbes con Reg. N° 213, Cel. 973962231. Los honorarios del martillero Público son por cuenta del adjudicatario conforme al artículo 18 del D.S. No. 008-2005-JUS y serán cancelados a la firma del acta de remate. SALDO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN: De ser el caso, el adjudicatario deberá depositar el saldo del precio de adjudicación, dentro de tercer día de realizado el acto, bajo apercibimiento de declararse la nulidad del remate.- Sandro Alberto Jara Chumbes MARTILLERO PÚBLICO REG. N° 213.- (06-07-08-11-12-13 noviembre) B/E 031-14201 S/. 0.00.

SEGUNDO REMATE

EN EL PROCESO 00084-2019-0-0402-CI-01, SOBRE EJECUCIÓN DE GARANTÍAS, SEGUIDO POR DOÑA MERCEDES PAOLA AGOSTINELLI TICONA EN CONTRA DE MARCELINA CORTES DE BERNAL; EL SEÑOR MARTILLERO PÚBLICO JORGE ARTURO MANRIQUE LEWIS CON REGISTRO NUMERO 277, POR ORDEN DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL DE CAMANA – AREQUIPA, ZENON LUQUE CESPEDES, ESPECIALISTA LEGAL AMILCAR LEOPOLDO MILLAN DE LA CRUZ, SE HA SEÑALADO PARA EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A HORAS 11:00 A.M., COMO FECHA PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO REMATE, QUE SE HA DE REALIZAR EN LA SEDE CASA DE LA JUSTICIA DE CAMANA, UBICADA EN LA CALLE VILLA ZALASAR S/N CERCADO DE CAMANA; DEL INMUEBLE UBICADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE POBLADORES HACIENDA DEL MEDIO I – ASENTAMIENTO HUMANO ALBERTO MURILLO MOTTA II, MANZANA R, LOTE 5-A, DISTRITO DE NICOLAS DE PIOROLA, PROVINCIA DE CAMANA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA; QUE TIENE UN AREA DE 124.42 M2 (CIENTO VEINTICUATRO CON CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS), Y QUE SE ENCUENTRA ENCERRADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS, POR EL FRENTE CON CALLE JACINTO PASTOR 4.01 ML; POR EL LADO DERECHO ENTRANDO CON EL LOTE 5 EN 2948 ML; POR EL LADO IZQUIERDO ENTRANDO CON EL LOTE 5B EN 2981 ML Y POR EL FONDO CON CALLE LO ANDES 4.39 ML; ESTA PROPIEDAD SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL NRO. P06291957 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL XII – SEDE AREQUIPA.-,--.,-TASACIÓN: QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/40,000.00; (CUARENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES). PRECIO BASE: EQUIVALENTE A S/22,666.66 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 66/100 NUEVOS SOLES).-;--.,- POSTORES: AQUELLAS PERSONAS INTERESADAS DEBERAN PRESENTAR EL DIA DEL REMATE, MEDIANTE CHEQUE DE GERENCIA NEGOCIABLE A SU NOMBRE O EN EFECTIVO MEDIANTE BILLETES CIRCULANTES, EL 10% DEL VALOR DE LA TASACION DEL INMUEBLE EQUIVALENTE A S/4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), MAS EL ARANCEL JUDICIAL CORRESPONDIENTE A S/210.00, CON FOTOCOPIA DE LA MISMA Y COPIA DE SU DNI.-.,-CARGAS Y GAVAMENES: 1.As. 00002. HIPOTECA A FAVOR DE LA DEMANDANTE MERCEDES PAOLA AGOSTINELLI TICONA POR LA SUMA DE S/27,600.00 NO SE CONOCEN OTRO GRAVAMENES. DE CONFORMIDAD CON EL ART. 732 DEL CODIGO CIVIL LOS HONORARIOS DEL MARTILLERO SERAN PAGADOS POR EL ADJUDICATARIO Y/O GANADOR, UNA VEZ CULMINADO EL ACTO DE REMATE, EN CAMANA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.- JORGE MANRIQUE LEWIS MARTILLERO PUBLICO REG. 277. AMILCAR MILLAN DE LA CRUZ SECRETARIO JUDICIAL.- (08-11-12 judiciales) B/E 031-14205 S/. 0.00.

TERCER REMATE

El día 21 de noviembre del 2019 a las 10.15 horas, en la Sala de Remates Judiciales, ubicada en el sótano de la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, esquina formada por la Av. Siglo XX y Plaza España; ORDENADO POR EL JUEZ DEL QUINTO JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL – Dr. AURELIO RONALD VALENCIA DE ROMANA – Expediente N° 4251-2018 - Especialista Legal Dra. VIRGINIA PUMA MARTINEZ; En el proceso de EJECUCIÓN DE GARANTÍAS que sigue SCOTIABANK PERU S.A.A. contra ROBERT CCAMA CUNO, SE REMATARA: el inmueble ubicado en el ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACIÓN URBANIZADORA TALLER ARTESANAL Y VIENDA LOS CAMINEROS, SECTOR OBRERO, Manzana C, Lote 29, del Distrito de YURA, Provincia y Departamento de Arequipa; cuya área, linderos, medidas perimétricas y demás características obran inscritas en el REGISTRO DE PREDIOS DE LA ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA, en la Partida N° P06064574; TASACIÓN= S/251,004.00 - BASE DE REMATE= S/120,900.26 - AFECTACIONES: 1).- HIPOTECA a favor del SCOTIABANK PERU S.A.A. hasta por S/248,000.00 (Asiento 00019). LOS POSTORES, para participar en la subasta depositarán en efectivo o cheque de gerencia girado a su nombre, suma no menor a S/25,100.40 adjuntando arancel judicial consignando número de expediente y juzgado. Los honorarios del Martillero Público más el IGV, serán cancelados por el adjudicatario en forma inmediata concluido el remate (Art° 732 del CPC. Modificado por la Ley N° 28371) (Decreto Supremo N° 008-2005-JUS Art° N° 18) – ARMANDO G. PEREZ ANGULO – MARTILLERO PÚBLICO – REGISTRO N° 175 - TEL. 959692243. Arequipa 30 de octubre del 2019. Armando G. Pérez Angulo Martillero Público - Reg. N° 175.- VIRGINIA PUMA MARTINEZ ESPECIALISTA LEGAL.- (07-08-11 noviembre) B/E 031-14203 S/. 0.00.

EDICTOS PENALES**EDICTO JUDICIAL**

Expediente: 2018-00323-01-040801-JR-PE-01 El Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de La Unión - Cotahuasi. Jueza Dra. Karina Cjuno Mendoza, por intermedio del presente se notifica a: MARIO CHAISA TACO con el contenido del Acta de Audiencia de fecha 27 de Setiembre del 2019; programándose dicha audiencia para el día diecisiete de diciembre del año en curso a horas diez de la mañana (10:00

un.) en las instalaciones de la Sala de Audiencias de los Juzgados de Cotahuasi, sito en calle Libertad número doscientos uno de la ciudad de Cotahuasi, fecha que se ha considerado tomando en cuenta la distancia de los domicilios reales del imputado, de la parte agraviada (o actor civil de ser el caso) y el rol de audiencias ya programado. Notifíquese a todos las partes procesales en sus domicilios reales y procesales señalados en autos. Todo ello bajo los siguientes apercibimientos en caso de inasistencia de las partes procesales: Para el imputado de llevarse a cabo la Audiencia representados por su abogado de defensa privada y de ser el caso por el Defensor Público. Para el abogado de la defensa privada de ser subrogado en el acto y actuarse con el abogado Defensor Público. Para el Defensor Público de darse cuenta a su Coordinador. Para la Representante del Ministerio Público de darse cuenta a su superior. Para la parte agraviada de realizarse la audiencia sin su presencia. Haciéndose saber a la Defensa Técnica del imputado que tome las medidas pertinentes a fin de asegurar su asistencia a la audiencia programada, bajo responsabilidad". NOTIFIQUESE. Secretario Judicial: Oscar Alberto Salas Gallegos. Cotahuasi. 15 de octubre del 2019. - Abog. Oscar Salas Gallegos Secretario Judicial.- (05-06-07 noviembre)

EDICTO

El señor Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Johnny Cáceres Valencia, en el Proceso Disciplinario Nro. 2017-746, ha dispuesto la notificación por edictos de don Carlos Benites Machuca, a efecto de notificarle la Resolución N° 11 del 4 de octubre del 2019, atendiendo al estado de la presente causa y para mejor resolver, estando al derecho constitucional de defensa, previsto en el inciso 14 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú y acorde a lo señalado en los artículos 131 y 132 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aplicable supletoriamente; conforme a su estado, corresponde señalar vista de la causa para las ocho horas con treinta minutos del día 18 de noviembre del 2019, en el despacho de esta Jefatura de ODECMA; oportunidad en la que la parte quejosa, quejada o investigada, por sí o por intermedio de su abogado, podrá informar oralmente sobre los hechos en que sustenta su pedido impugnatorio, por un lapso no mayor a diez minutos. Luego de ello, los autos quedaran expeditos para ser resueltos. SE DISPONE : Notificar al investigado Carlos Benites Machuca con la presente resolución en el diario La Republica por tres días hábiles. JHONNY M. CACERES VALENCIA JUEZ SUPERIOR. (05-06-07 noviembre)

EDICTO

EXPEDIENTE : 50207-2019-0-0401-TR-FI-01 SECRETARIO: DANTE RUSSELL OJEDA ALANCOA EXPEDIENTE N° 50207-2019-0-0401 -JR-FI-01 SECRETARIO DANTE RUSSELL OJEDA ALANCOA JUZGADO CIVIL TRANSITORIO DE LA JOYA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA JUEZ QUE SUSCRIBE DOCTORA ESTHER GIOVANA MORANTE CHIPANA dispone se notifique mediante edictos a la parte MARGARITA AQUISE SI ANCA y SILVIO MELITON PACOMPIA ESCARCENA. Con la siguiente resolución: RESOLUCIÓN N° 20. RESOLUCION DE ACLARACION DE AUTO TUTELAR DEFINITIVO. PARTE RESOLUTIVA: 1) ACLARAR la Resolución número trece de fecha doce de junio del dos mil diecinueve respecto de la medida de protección de los menores, debiendo decir: "...FALLO: I) Declarando el estado de ABANDONO del menor Jhon Ever Pacompi Aquis, de die% años de edad; por tanto, DECLARO extinguida la patria potestad respecto a su progenitora doña Margarita Aquis Sianca y su progenitor Silvio Melitón Pacompi Escarcena; II) Declarando el estado de ABANDONO de la menor Ester Yini Pacompi Aquis, de dies; años de edad; por tanto, DECLARO extinguida la patria potestad respecto a su progenitora doña Margarita Aquis Sianca y su progenitor Silvio Melitón Pacompi Escarcena y III) Declarando el estado de ABANDONO del menor Kevin Aquis Sianca de ocho años de edad; por tanto, DECLARO extinguida la patria potestad respecto a su progenitora doña Margarita Aquis Sianca. IV) ORDENO la continuidad de la medida de protección de ATENCION INTEGK4L EN LA CASA HOGAR ALEGRIA hasta que los menores de edad sean promovidos en adopción; V) ORDENO las notificaciones mediante EDICTOS; 2) SE DISPONE cursar oficio con copia certificada de la presente resolución a la "Casa Hogar Alegría" y a la Unidad de Adopciones de Arequipa. Regístrese y comuníquese. (30 octubre 04-05 noviembre)

EDICTO

EXPEDIENTE : 04651 -2018-0-0401 -JP-PE-01.- ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN SO JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El So Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a los imputados Ruth Liliana Pizarro y Eufemia Gladis Perales Choquehuana, con la siguiente resolución N° 05. Parte resolutive. SE DISPONE: FIJAR nueva fecha de AUDIENCIA ÚNICA en que se realizará el juicio oral, para el DIA 16 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE A LAS 12:00 HORAS: del imputado Ruth Liliana Pizarro y Eufemia Gladis Perales Choquehuana, que deriva del expediente N° 4651 -2018-0-0401-JP-PE-01 y quien cuenta con las siguientes características: RUTH LILIANA PIZARRO con DNI 80336434 con domicilio en Avenida Andrés Avelino Cáceres, Centro Comercial Pauca Peralta, Tienda 12, distrito de José Luis Bus-

tamante y de la provincia de Arequipa, de 39 años de edad, grado de instrucción: Secundaria Tercer año, nombre de la madre: Dionicia. EUFEMIA GLADIS PERALES CHOQUEHUANA con DNI 29569538, con domicilio en Simón Bolívar, Calle Ricardo Palma 105, distrito de José Luis Bustamante y Rivero de la provincia de Arequipa, de 51 años de edad, grado de instrucción: Secundaria Completa, nombre de los padres: Blas y Faustina. Conforme lo ordenado en el proceso N° 4651-2018-0-0401-JP-PE-01 seguida en agravio de Estefanía Tito Pequeña, debiendo la autoridad competente dar aviso a este despacho de las diligencias realizadas bajo responsabilidad. Regístrese y comuníquese. Jorge Luis Villanueva Riveros Juez.- (29-30 octubre 04 noviembre)

EDICTO

ANTE EL JUZGADO DE PAZ LETRADO E INVESTIGACION PREPARATORIA DE ORCOPAMPA. JUEZ SUPERNUMERARIO. DRA. MARIA ISABEL COA VARGAS. SECRETARIA: RUTH PARILLO PEREZ, SE SIGUE EL PROCESO NRO. 243-2004-0-FC, QUE SOBRE ALIMENTOS SIGUE RUTH MARGOT HUAYLLA YANCAPAYO EN CONTRA DE ANSELMO HUAYLLA TORRES, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCION NRO. 65, CUYO TENOR EN SU PARTE RESOLUTIVA ES COMO SIGUE: SE RESUELVE: HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO, EN CONSECUENCIA, REMITASE COPIAS CERTIFICADAS AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE PROCEDA CON ARREGLO A SUS ATRIBUCIONES EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, CON CUYO OBJETO CURSESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE. PREVIAMENTE DEBE APERSONARSE AL JUZGADO LA SOLICITANTE PARA REALIZAR EL FOTOCOPIADO DE LOS PRINCIPALES ACTUADOS, SIENDO SU RESPONSABILIDAD LA DEMORA; DEBIENDO NOTIFICARSE POR EDICTO LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL DEMANDADO. TOMESE RAZÓN, HÁGASE SABER.- FIRMADO: DRA. MARIA ISABEL COA VARGAS.-JUEZ SUPERNUMERARIO. RUTH PARILLO PEREZ.-SECRETARIA. ORCOPAMPA, 14 DE OCTUBRE DEL 2019.- (28-29-30 octubre)

EDICTO

ANTE EL JUZGADO DE PAZ LETRADO E INVESTIGACION PREPARATORIA DE ORCOPAMPA. JUEZ: DRA. MARIA ISABEL COA VARGAS. SECRETARIA: RUTH PARILLO PEREZ, SE SIGUE EL PROCESO NRO. 2018-00028-0-040409-JZ-FC-01, QUE SOBRE ALIMENTOS SIGUE TAYA YAURI RUTH ESTHER EN CONTRA DE LEANDRO LOYOLA LUIS MIGUEL; SE HA EXPEDIDO LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES, CUYO TENOR EN SU PARTE RESOLUTIVA ES COMO SIGUE: RESOLUCION N° 01: SE RESUELVE ADMITIR LA DEMANDA DE COBRO DE ALIMENTOS INTERPUESTA POR ESTHER TAYA YAURI EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJO DANIEL ADZURA LEANDRO TAYA Y EN CONTRA DE LUIS MIGUEL LEANDRO LOYOLA, EN VIA DEL PROCESO UNICO; POR OFRECIDOS LOS MEDIOS PROBATORIOS Y A SUS ANTECEDENTES LOS ANEXOS ACOMPAÑADOS. DISPONGO: CORRER TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA, PARA QUE CONTESTE LA DEMANDA EN EL PLAZO DE CINCO DIAS. TOMESE RAZON Y HAGASE SABER. FIRMADO: DRA. LIDA BARRIOS SANCHEZ.-JUEZ. MARIA ISABEL COA VARGAS.-SECRETARIA. RESOLUCION N° 04: SE RESUELVE: DISPONER QUE AL DEMANDADO LUIS MIGUEL LEANDRO LOYOLA, SE LE NOTIFIQUE POR EDICTO LA DEMANDA DE AUMENTOS INTERPUESTA POR RUTH ESTHER TAYA YAURI, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE CURADOR PROCESAL. TOMESE RAZON, HAGASE SABER. INTERVINIENDO LA QUE AUTORIZA POR DISPOSICION DE LA COORDINACION DE PERSONAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA. FIRMANDO: DRA. MARIA ISABEL COA VARGAS.-JUEZ. RUTH PARILLO PEREZ.-SECRETARIA. ORCOPAMPA, 14 DE OCTUBRE DEL 2019.- (28-29-30 octubre)

EDICTO PENAL.- Exp. N° 00069-2018-87-0409-JR-PE-01.-Juzgado de Investigación Preparatoria de Acari. JUEZ: Victor Nelson Patino Apaza Av. Sebastian Barranca S/N Plaza de Armas de Acari, Especialista Legal: Deley Yvonne Retamozo Mamani.- El Juez de Investigación Preparatoria de Acari, a través del presente edicto: CITA, LLAMA Y EMPLAZA al investigado: MOISES GUERRERO JANAMPA, identificado con DNI N° 45667496, por el delito Contra el Cuerpo y la Salud sub tipo Homicidio Calificado; ilícito penal previsto en el artículo 108.1 en agravio de Margarita Cuarez Gutiérrez: a fin de que haga ejercicio de su derecho de defensa y asista a la audiencia de PRISIÓN PREVENTIVA el día SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE a horas ONCE DE LA MANANA a realizarse en la Sala de Audiencias del Juzgado de Investigación Preparatoria de Acari ubicado en la Av. Sebastián Barranca S/N, la misma que tiene carácter inaplazable; debiendo asistir obligatoriamente el representante del Ministerio Público, imputado, el abogado defensor de su libre elección. Bajo apercibimiento, de llevarse a cabo en su ausencia en caso de incomparencia, en aplicación del numeral 1 y 2 del artículo 271° del Código Procesal Penal nombrándose defensor Público en defecto de uno de su elección. Exp. N° 00069-2018-87-0409-JR-PE-01 por la presunta comisión del delito Contra el Cuerpo«...ta»Salud sub tipo Homicidio Calificado En agravio de Margarita Cuarez Gutiérrez. Acari.- Deley Yvonne Retamozo Mamani ESPECIALISTA LEGAL - NCCP. (28-29-30 octubre)

EXPEDIENTE: N° 01202-2019- 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA. EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARE-

QUIPA EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos MARIAELENA LUQUE ROJAS con la parte resolutive de la resolución 01 de fecha 11 de junio del 2019 y con la parte resolutive de la resolución 03 de fecha 26 de septiembre de 2019, RESOLUCION 01: SE RESUELVE: 1) CITAR A JUICIO, en proceso por faltas, a la persona de FERNANDO ALONZO VELARDE MENDIGURI; por la comisión de FALTAS CONTRA LA PERSONA EN LA MODALIDAD DE LESIONES DOLOSAS, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo cuatrocientos cuarenta y uno del Código Penal, en agravio de MARIAELENA LUQUE ROJAS. 2) DICTAR MANDATO DE COMPARENCIA SIN RESTRICCIONES en contra de la parte imputada FERNANDO ALONZO VELARDE MENDIGURI. 3) FIJAR fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el DÍA 05 DE SETIEMBRE DEL 2019 A LAS 11:00 A.M.; en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa - Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberán asistir: La parte imputada FERNANDO ALONZO VELARDE MENDIGURI, con su abogado defensor, bajo apercibimiento de ordenar su comparencia por medio de la fuerza pública en caso de incomparencia; y la parte agraviada constituida en querellante particular MARIAELENA LUQUE ROJAS, deberá concurrir con abogado defensor, bajo apercibimiento de ordenar su comparencia por medio de la fuerza pública en caso de incomparencia; además, las partes procesales, deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente en dicha única oportunidad, pudiendo asistir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer; 4) DISPONGO: Que por Secretaría de Juzgado se notifique debidamente con la presente a las partes. Tómese Razón y hágase Saber.- RESOLUCION 03: SE DISPONE: FIJAR fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el DÍA 19 DE MARZO DEL 2020 A LAS 10:00 A.M.; en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa - Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberán asistir: La parte imputada FERNANDO ALONZO VELARDE MENDIGURI, con su abogado defensor, bajo apercibimiento de ordenar su comparencia por medio de la fuerza pública en caso de incomparencia; y la parte agraviada constituida en querellante particular MARIAELENA LUQUE ROJAS, deberá concurrir con abogado defensor, bajo apercibimiento de dictar su desistimiento tácito en caso de incomparencia. Además, las partes procesales, deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente en dicha única oportunidad, pudiendo asistir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer; SECRETARIO Joel J. Janampa Sang, (28-29-30 octubre)

EXPEDIENTE: N° 06495-2018- 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA. EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos DANIEL ESTEBAN HILPA YLPA con la parte resolutive de la resolución 02 de fecha 22 de ABRIL del 2019 y con la parte resolutive de la resolución 04 de fecha 26 de septiembre de 2019, que SE RESUELVE: RESOLUCION 02: SE RESUELVE: CITAR A JUICIO, en proceso por faltas, a la persona de LUIS WILLIAM ARONE MAMANI; por la comisión de FALTAS CONTRA LA PERSONA EN LA MODALIDAD DE LESIONES DOLOSAS, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo cuatrocientos cuarenta y uno del Código Penal, en agravio de DANIEL ESTEBAN HILPA YLPA. 2) D I C T A R MANDATO DE COMPARENCIA SIN RESTRICCIONES en contra de la parte imputada LUIS WILLIAM ARONE MAMANI. 3)

FIJAR fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el DÍA 05 DE SETIEMBRE DE 2019 A LAS 11:00 HORAS; en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa — Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberán asistir: La parte imputada LUIS WILLIAM ARONE MAMANI, con su abogado defensor, bajo apercibimiento de ordenar su comparencia por medio de la fuerza pública en caso de incomparencia; y la parte agraviada constituida en querellante particular DANIEL ESTEBAN HILPA YLPA, deberá concurrir con abogado defensor, bajo apercibimiento de dictar su desistimiento tácito en caso de incomparencia. Además, las partes procesales, deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente en dicha única oportunidad, pudiendo asistir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer; 4) DECLARAR NO HABER LUGAR A CITAR A JUICIO por faltas contra el patrimonio en la modalidad de daños, ello en tomo a la denuncia formulada por Daniel Esteban Hilpa Ylpa, dejando a salvo su derecho de hacerlo valer en la vía y forma pertinien-

te; y en consecuencia se dispone el archivo de las actuaciones en este extremo, conforme a lo indicado en el punto noveno. 5)

DISPONGO: Que Secretaría del Juzgado notifique debidamente a las partes en los domicilios señalados en autos. **RESOLUCION 04; DE OFICIO;** No habiendo sido notificada la parte agraviada con la resolución dos (citación a juicio), **SE DISPONE;** REPROGRAMAR fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el DÍA 18 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 HORAS: en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa — Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberán asistir: La parte imputada LUIS WILLIAM ARONE MAMANI, con su abogado defensor, bajo apercibimiento de ordenar su comparecencia por medio de la fuerza pública en caso de incomparecencia; y la parte agraviada constituida en querrelante particular DANIEL ESTEBAN HILPA YLPA, deberá concurrir con abogado defensor, bajo apercibimiento de dictar su desistimiento tácito en caso de incomparecencia. Además, las partes procesales, deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente en dicha única oportunidad, pudiendo asistir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer; **SECRETARIO** Joel J. Janampa Sang, (28-29-30 octubre)

EDICTO

EXPEDIENTE: 50106-2019-0-0401-TR-FT-01, SECRETARIA: OJEDA ALANOCA DANTE RUSSELL **EXPEDIENTE N°** 50106-2019-0-0401-JR-FT-01 SECRETARIO OJEDA ALANOCA DANTE RUSSELL **JUZGADO CIVIL TRANSITORIO DE LA JOYA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA JUEZA QUE DESPACHA DOCTORA ESTHER GIOVANA MORANTE CHIP ANA** dispone se notifique mediante edictos a la parte demandada JUSTO PERLACIO ARIAS. Con la siguiente resolución: **RESOLUCIÓN N° 13 (SENTENCIA N° 021- 2019).** III. PARTE RESOLUTIVA: FALLO: Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por el representante del Ministerio Público en su calidad de Fiscal Provincial de Familia de Arequipa, que contiene la pretensión de Que se establezca la existencia de violencia familiar (maltrato físico) producido por JUSTO PERLACIO ARIAS en agravio de MARCELINA UGARTE CALDERON; EN CONSECUENCIA declaro: Que ha existido violencia familiar en agravio de MARCELINA UGARTE CALDERON por parte de JUSTO PERLACIO ARIAS; ESTABLEZCO un periodo de protección judicial, periodo en el cual se deberán realizar las siguientes medidas de protección: 1.- El impedimento de acoso a la víctima por parte del demandado; 2.- Que las partes, asistan a un tratamiento psicológico y de orientación familiar a cargo del Centro de Salud más cercano a su domicilio, dejando constancia que dicha terapia es gratuita, no obstante, esta terapia será durante el tiempo que determinen los especialistas; 3.- Durante este periodo se encomienda a la Policía Nacional del Perú para que otorgue la vigilancia necesaria a la parte demandada que se abstenga de cometer cualquier acto de violencia contra la parte agraviada. **IMPONGO:** Al demandado LALO ELVIS MORALES MAMANI, el pago de CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES en favor de la menor de iniciales R.A.CH.M. (09), por concepto de reparación del daño causado. **TÓMSE RAZÓN Y HÁGASE SABER.** SECRETARIO JUDICIAL PERCY SANTOS CHACON CARREÑO. (25-28-29 OCTUBRE)

demandado; 2.- La prohibición al demandado de incurrir en nuevos hechos de violencia física, psicológica y/o sexual; 3.- Suspensión de visitas al domicilio de la agraviada; 4.- La prohibición al demandado de toda forma de comunicación (incluida vía telefónica e internet), acercamiento o proximidad a la agraviada bajo cualquier forma ya sea en el domicilio de ésta, en lugares públicos o privados. 5.-Que el demandado y la agraviada, asistan a un tratamiento psicológico y de orientación familiar a cargo del Centro de Salud más cercano a su domicilio, dejando constancia que dicha terapia es gratuita, la cual se coordinará con el citado centro de salud con la sola presentación de la presente sentencia en atención a los principios de celeridad, informalidad y economía procesal, bajo responsabilidad del citado centro de salud en caso de denegarse, no obstante, esta terapia será durante el tiempo que determinen los especialistas; 6.- Durante este periodo se encomienda a la Policía Nacional del Perú para que otorgue la vigilancia necesaria a fin de evitar nuevos actos de violencia física, psicológica y/o sexual en contra de la parte agraviada, debiéndose cursar los oficios correspondientes a la Comisaría del Sector; todas estas medidas de protección se dictan con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones de multa y detención hasta por el plazo de veinticuatro horas; conforme lo establece el artículo 53 del Código Procesal Civil, en forma sucesiva, individual, o conjunta, dependiendo de la gravedad de los hechos; **SE DISPONE** Cursar a pedido de parte los oficios correspondientes a la Comisaría del Sector. **EXHORTO** a la parte demandada a que se abstenga de cometer cualquier acto de violencia contra la parte agraviada. **IMPONGO:** Al demandado LALO ELVIS MORALES MAMANI, el pago de CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES en favor de la menor de iniciales R.A.CH.M. (09), por concepto de reparación del daño causado. **TÓMSE RAZÓN Y HÁGASE SABER.** SECRETARIO JUDICIAL PERCY SANTOS CHACON CARREÑO. (25-28-29 OCTUBRE)

EXPEDIENTE: N° 01202-2019- 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA. EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos JORGE CARLOS TIPULA FLORES con la parte resolutive de la resolución 01 de fecha 11 de julio del 2019, que SE RESUELVE: RESOLUCION 01; SE RESUELVE: Declarar NO HABER LUGAR A CITAR A JUICIO por faltas contra el patrimonio en la modalidad de daños en agravio de JORGE CARLOS TIPULA FLORES y JOSE CARLOS TICONA MAMANI, dejándose a salvo el derecho que pudieran tener los propietarios de los vehículos dañados o algún tercero para hacerlo valer en la vía y forma pertinente; y en consecuencia SE DISPONE: El ARCHIVO DEFINITIVO de la presente causa. **Tómese Razon y hágase Saber.** SECRETARIO Joel J. Janampa Sang, (25-28-29 OCTUBRE)

EXPEDIENTE: N° 01628-2019- 570 JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA. EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos GUTIERREZ CLEMENTE, FELIX con la parte resolutive de la resolución 01 de fecha 10 de julio del 2019, que SE RESUELVE: RESOLUCION 01; SE RESUELVE: ARCHIVAR las actuaciones en tomo al proceso iniciado por denuncia de FELIX PABLO GUTIERREZ CLEMENTE, por Faltas contra el Patrimonio en la modalidad de Hurto contra persona no identificada, dejando a salvo su derecho de iniciar nuevo procedimiento en caso se logre identificar al autor. **Tómese Ra^onj** Hágase Saber.. **SECRETARIO** Joel J. Janampa Sang, (25-28-29 OCTUBRE)

EXPEDIENTE N° 02145-2019- 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA. EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos JORGE CARLOS TIPULA FLORES con la parte resolutive de la resolución 01 de fecha 11 de julio del 2019, que SE RESUELVE: RESOLUCION 01; SE RESUELVE: Tener por desistida a la parte agraviada MARCO TULLIO MENDOZA ACOSTA del presente proceso por Faltas contra el Patrimonio; en consecuencia: **DISPONGO:** Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones. **Tómese razón y hágase saber.** SECRETARIO Joel J. Janampa Sang- (25-28-29 OCTUBRE)

EXPEDIENTE: N° 1013-2019, - 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA. EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos JORGE CARLOS TIPULA FLORES con la parte resolutive de la resolución 01 de fecha 11 de julio del 2019, que SE RESUELVE: RESOLUCION 01; SE RESUELVE: Tener por desistida a la parte agraviada GIULIANO POOL BERNAOLA NAVARRO del presente proceso por Faltas Contra el Patrimonio; en consecuencia: **DISPONGO:** Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones. **Tómese razón y hágase saber-**

SECRETARIO Joel J. Janampa Sang- (25-28-29 OCTUBRE)

EXPEDIENTE: N° 01037-2019- 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA. EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos KARLA RIVERA RIVERA con la parte resolutive de la resolución 01 de fecha 10 de julio del 2019, que SE RESUELVE: RESOLUCION 01: SE RESUELVE: ARCHIVAR las actuaciones en tomo al proceso iniciado por denuncia de KARLA ALICIA RIVERA RIVERA, por Faltas contra el Patrimonio en la modalidad de Hurto contra persona no identificada, dejando a salvo su derecho de iniciar nuevo procedimiento en caso se logre identificar al autor. **REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.** SECRETARIO Joel J. Janampa Sang- (25-28-29 OCTUBRE)

EXPEDIENTE: N° 00494-2019- 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA. EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos VICENTE JOSE VELASQUEZ SANTA CRUZ con la parte resolutive de la resolución 03 de fecha 04 de septiembre del 2019, que SE RESUELVE: RESOLUCION 01; RESUELVO: SE RESUELVE: 1) DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de justificación de la asistencia a la audiencia única programada en autos, formulado por Luis Antonio Obando Vilca, 2) Hacer efectivo el apercibimiento contenido en la resolución número uno y en consecuencia tener por desistida tácitamente a la parte agraviada VICENTE JOSE VELASQUEZ SANTA CRUZ y LUIS ANTONIO OBANDO VILCA del presente proceso por Faltas Contra la Persona seguido en contra de VICENTE JOSE VELASQUEZ SANTA CRUZ y LUIS ANTONIO OBANDO VILCA; en consecuencia: **DISPONGO:** El Archivo del presente proceso. **Tómese razón y hágase saber.-AL SEGUNDO OTROSÍ:** Se autoriza la expedición de las copias solicitadas a costo y cuenta del recurrente, debiendo de dejar constancia de su entrega. **SECRETARIO** Joel J. Janampa Sang- (25-28-29 OCTUBRE)

EXPEDIENTE: N° 01114-2019- 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA. EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos DENIS JOSEPH SALGADO CALDERON con la parte resolutive de la resolución 01 de fecha 11 de junio del 2019, que SE RESUELVE: RESOLUCION 01: SE RESUELVE: Tener por desistida a la parte agraviada DENIS JOSEPH SALGADO CALDERON del presente proceso por Faltas Contra la Persona (Lesiones Culposas); en consecuencia: **DISPONGO:** Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones. **Tómese razón y hágase saber.** SECRETARIO Joel J. Janampa Sang- (25-28-29 OCTUBRE)

EXPEDIENTE: 05786-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Verónica Huamani Escobar, con la siguiente resolución N° 06. Parte resolutive. SE DISPONE: FIJAR nueva fecha de AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral, para el DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 14:30 HORAS: en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa - Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberá concurrir POR LA FUERZA PÚBLICA, conforme esta ordenado en autos, la imputada VERONICA HUAMANI ESCOBAR, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40309144, con domicilio en Avenida Vidaurázaga Asociación Los Incaas, Manzana A, Lote 07, distrito de José Luis Bustamante y Rivero de la provincia de Arequipa, debiendo de asistir con su abogado defensor; si al momento de realización de la audiencia programada el referido imputado no cuenta con abogado de su elección, se le designará un defensor de oficio, en previsión de tal hecho se dispone cursar el oficio correspondiente al Ministerio de Justicia; asimismo en su condición de agraviada TEOFILA FONSECA ARAPA con su abogado defensor, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 110 del Código Procesal Penal que prescribe el desistimiento tácito en caso de no concurrir a la audiencia programada. Además se hace saber a las partes que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión, de ser posible, por lo que los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente; **DISPONGO:** 1) Se curse oficio a la Policía Judicial para la conducción y POR LA FUERZA PÚBLICA del inculpado y que Secretaría del Juzgado notifique debidamente a las partes en los domicilios señalados en autos y mediante edictos conforme aparece de los antecedentes. Se hace saber a las partes, que el señalamiento de audiencia se hace conforme a la carga procesal que soporta este Juzgado y a las diligencias programadas en el libro de audiencias, las que se han incrementado al haber asumido este despacho conocimiento respecto de los procesos de faltas derivadas de violencia familiar remitidos por el Ministerio Público; lo que imposibilita señalar audiencias en tiempos más próximos. Regístrese y comuníquese. Jorge Luis Villafuerte Riveros Juez.-

tiempos más próximos. Regístrese y comuníquese. (25-28-29 OCTUBRE)

EXPEDIENTE: 07385-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JOEL JANAMPA SANG 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Vidal Quispe Ñamuro, con la siguiente resolución N° 03. Parte resolutive. RESUELVO: HACER EFECTIVO el apercibimiento contenido en la resolución número uno y en consecuencia: SE DISPONE la CONDUCCIÓN POR LA FUERZA PÚBLICA, del imputado: Vidal Quispe Ñamuro con DNI 29602036 con domicilio en Calle Perú 522, Cercado de la provincia de Arequipa, a fin de que sea puesto a disposición de este Juzgado el DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 09:30 HORAS para llevarse a cabo la audiencia de juicio oral, Debiéndose oficiar al Ministerio de Justicia para que designe un abogado defensor de oficio para la parte imputada; asimismo, el agraviado Oscar Navarro Huayla, en su calidad de querrelante particular deberá concurrir con su Abogado Defensor, bajo apercibimiento, en caso de inasistencia, de declarar su desistimiento tácito, conforme autoriza el Artículo 110 del Nuevo Código Procesal Penal. **DISPONGO** 1) Que la Policía Judicial - Departamento de Requisitorias, de cumplimiento a la presente resolución, debiendo dar cuenta e informar a este Despacho sobre lo ordenado, bajo responsabilidad; para lo cual se cursarán los oficios correspondientes. 2) Que Secretaría del Juzgado notifique debidamente a las partes en los domicilios señalados en autos y mediante edictos conforme aparece de los antecedentes. Se hace saber a las partes, que el señalamiento de audiencia se hace conforme a la carga procesal que soporta este Juzgado y a las diligencias programadas en el libro de audiencias, las que se han incrementado al haber asumido este despacho conocimiento respecto de los procesos de faltas derivados de violencia familiar remitidos por el Ministerio Público; lo que imposibilita señalar audiencias en tiempos más próximos. Regístrese y comuníquese. (

EDICTO

EXPEDIENTE: 06431-2018-0-0401-JP-PE-01. ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique al imputado MARIA ISABEL JUAREZ URQUIZO, con la siguiente resolución N° 05. Parte resolutive. SE DISPONE: FIJAR nueva fecha de AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral, para el DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2019, A LAS 10:30 HORAS: en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa - Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberá concurrir POR LA FUERZA PÚBLICA, conforme esta ordenado en autos, el imputado MARIA ISABEL JUAREZ URQUIZO con DNI 10349972 con domicilio en Centro Comercial El Ovalo, Puerta Verde, Tienda 09, Manzana H, distrito de José Luis Bustamante y Rivera debiendo de asistir con su abogado defensor; si al momento de realización de la audiencia programada el referido imputado no cuenta con abogado de su elección, se le designará un defensor de oficio, en previsión de tal hecho se dispone cursar el oficio correspondiente al Ministerio de Justicia; asimismo en su condición de agraviada MARIA MERCEDES JUANA FRIDA JAHNSEN con su abogado defensor, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 110 del Código Procesal Penal que prescribe el desistimiento tácito en caso de no concurrir a la audiencia programada. Además se hace saber a las partes que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión, de ser posible, por lo que los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente; **DISPONGO:** Se curse oficio a la Policía Judicial para la conducción y POR LA FUERZA PÚBLICA del inculpado y que Secretaría del Juzgado notifique debidamente a las partes en los domicilios señalados en autos y mediante edictos conforme aparece de los antecedentes. Se hace saber a las partes, que el señalamiento de audiencia se hace conforme a la carga procesal que soporta este Juzgado y a las diligencias programadas en el libro de audiencias, las que se han incrementado al haber asumido este despacho conocimiento respecto de los procesos de faltas derivadas de violencia familiar remitidos por el Ministerio Público; lo que imposibilita señalar audiencias en tiempos más próximos. Regístrese y comuníquese. Jorge Luis Villafuerte Riveros Juez.-

EXPEDIENTE: N° 05192-2018-0-0407-JP-PE-01. JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ISLAY - MOLLENDO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA - LA SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE DOCTOR SIXTO DARIO CORNEJO PERALTA dispone que se notifique mediante edictos a la agraviada Luz Viviana Ventura Chambi y a la imputada Melissa Yessenia Núñez More, la parte resolutive de la resolución 01 de fecha 27 de Diciembre del 2018, y, la parte resolutive de la resolución 03 de fecha 18 de Septiembre del 2019. **RESOLUCION N° 01:** SE RESUELVE: 1) CONSTITUIR en el presente proceso de Faltas contra la Persona, en calidad de QUERRELLANTE PARTICULAR a LUZ VIVIANA VENTURA CHAMBI, y como presunto IMPUTADO a MIRTHA PAOLA MORE GUARDADO DE TALLEDO, MELISSA YESSENIA

NUÑEZ MORE y LETICIA ELIZABETH FLORES TEJADA. 2) CITAR A JUICIO a la persona de MIRTHA PAOLA MORE GUARDADO DE TALLEDO, MELISSA YESSENIA NUÑEZ MORE y LETICIA ELIZABETH FLORES TEJADA, por Falta contra de Persona, en agravio de LUZ VIVIANA VENTURA CHAMBI, tipo penal recogido en el artículo 441, primer párrafo del código penal. 3) 3) FIJAR como fecha para la realización de la AUDIENCIA en la que se realizará el juicio oral, el día VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS DEL DIA la cual se llevará a cabo en local del Juzgado. Audiencia a la cual deberán concurrir la persona de MIRTHA PAOLA MORE GUARDADO DE TALLEDO, MELISSA YESSENIA NUÑEZ MORE y LETICIA ELIZABETH FLORES TEJADA en calidad de imputado y la parte agraviada, la persona de LUZ VIVIANA VENTURA CHAMBI, en la fecha fijada, CON SUS RESPECTIVOS ABOGADOS DEFENSORES, bajo apercibimiento a la parte imputada, de en caso de inasistencia dispone su conducción por la fuerza pública; y a la parte agraviada de declarar su desistimiento tácito en caso de incomparecencia, debiendo asistir la agraviada con su abogado defensor. Haciendo presente que en la audiencia señalada es la única oportunidad que tienen las partes para ofrecer todos sus medios probatorios así como sus alegatos pertinentes.- **Tómese razón y hágase saber.**

— 4) RESOLUCION N° 03: de fecha 18 de Septiembre del 2019: SE DISPONE, REPROGRAMAR para la Audiencia de ley, la que se realizará el DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS NUEVE HORAS, en el local del Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Islay, debiendo notificarse a las partes con arreglo a ley a fin asistan a la audiencia; y, siendo que los domicilios de la agraviada y de la coinculpada Melissa Yessenia Núñez More, son indeterminados e inciertos, conforme se verifica de los antecedentes; deberá notificarse mediante edictos; para lo cual remítase el edicto al Diario "La República" para los fines consiguientes; siempre bajo los mismos apremios establecidos en la resolución uno; y, DEBERAN CONCURRIR A LA AUDIENCIA CON SUS RESPECTIVOS ABOGADOS DEFENSORES, haciendo presente que es la única oportunidad que tienen las partes para ofrecer sus medios probatorios que consideren y sus alegatos pertinentes. NOTIFIQUESE con la resolución uno y la presente resolución a la agraviada LUZ VIVIANA VENTURA CHAMBI y a la denunciada MELISSA YESSENIA NUÑEZ MORE y otras, mediante edictos vía el diario Oficial La República. SECRETARIO JUDICIAL HERNAN CONDORENA MARQUEZ, MOLLENDO

EXPEDIENTE: N° 05192-2018-0-0407-JP-PE-01. JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ISLAY - MOLLENDO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA - LA SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE DOCTOR SIXTO DARIO CORNEJO PERALTA dispone que se notifique mediante edictos a la agraviada Luz Viviana Ventura Chambi y a la imputada Melissa Yessenia Núñez More, la parte resolutive de la resolución 01 de fecha 27 de Diciembre del 2018, y, la parte resolutive de la resolución 03 de fecha 18 de Septiembre del 2019. **RESOLUCION N° 01:** SE RESUELVE: 1) CONSTITUIR en el presente proceso de Faltas contra la Persona, en calidad de QUERRELLANTE PARTICULAR a LUZ VIVIANA VENTURA CHAMBI, y como presunto IMPUTADO a MIRTHA PAOLA MORE GUARDADO DE TALLEDO, MELISSA YESSENIA NUÑEZ MORE y LETICIA ELIZABETH FLORES TEJADA. 2) CITAR A JUICIO a la persona de MIRTHA PAOLA MORE GUARDADO DE TALLEDO, MELISSA YESSENIA NUÑEZ MORE y LETICIA ELIZABETH FLORES TEJADA, por Falta contra de Persona, en agravio de LUZ VIVIANA VENTURA CHAMBI, tipo penal recogido en el artículo 441, primer párrafo del código penal. 3) 3) FIJAR como fecha para la realización de la AUDIENCIA en la que se realizará el juicio ORAL el día VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS DEL DIA la cual se llevará a cabo en local del Juzgado audiencia a la cual deberán concurrir la persona de MIRTHA PAOLA MORE GUARDADO DE TALLEDO, MELISSA YESSENIA NUÑEZ MORE y LETICIA ELIZABETH FLORES TEJADA en calidad de imputado y la parte agraviada, la persona de LUZ VIVIANA VENTURA CHAMBI, en la fecha fijada, CON SUS RESPECTIVOS ABOGADOS DEFENSORES, bajo apercibimiento a la parte imputada, de en caso de inasistencia dispone su conducción por la fuerza pública; y a la parte agraviada de declarar su desistimiento tácito en caso de incomparecencia, debiendo asistir la agraviada con su abogado defensor. Haciendo presente que en la audiencia señalada es la única oportunidad que tienen las partes para ofrecer todos sus medios probatorios así como sus alegatos pertinentes.- **Tómese razón y hágase saber.**

4) RESOLUCION N° 03: de fecha 18 de Septiembre del 2019: SE DISPONE, REPROGRAMAR para la Audiencia de ley, la que se realizará el DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS NUEVE HORAS, en el local del Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Islay, debiendo notificarse a las partes con arreglo a ley a fin asistan a la audiencia, siempre bajo los mismos apremios establecidos en la resolución uno; i/, DEBERAN CONCURRIR A LA AUDIENCIA CON SUS RESPECTIVOS ABOGADOS DEFENSORES, haciendo presente que es la única oportunidad que tienen las partes para ofrecer sus medios probatorios que consideren y sus alegatos pertinentes. NOHFIQUESE con la resolución uno y la presente resolución a la agraviada LUZ VIVIANA VENTURA CHAMBI y a la denunciada MELISSA YESSENIA NUÑEZ MORE y otras, mediante edictos vía el diario Oficial La República. SECRETARIO JUDICIAL HERNAN CONDORENA MARQUEZ, MOLLENDO .-



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CRONICAS JUDICIALES

CRONICA JUDICIAL CUARTA SALA SUPERIOR PENAL

20 DE SEPTIEMBRE 2019

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE, ABRIL PAREDES
SENTENCIA DE VISTA

S.V. NRO. 114-2019

LVV

6161-2018-74.- SE RESUELVE: 1. DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la defensa técnica de la procesada Jessica Katherine Guzmán Romero; asimismo, 2. DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la defensa técnica de la procesada Lizbeth María De La Cruz Pacheco; en consecuencia, 3. CONFIRMAR LA SENTENCIA de fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, en el extremo que declaró a Lizbeth María de la Cruz Pacheco coautora del delito contra la salud pública en la modalidad de posesión de drogas para el tráfico, ilícito previsto y penado por el artículo 296 segundo párrafo del Código Penal, concordante con el numeral 4 del primer párrafo del artículo 297 del mismo código en agravio del Estado representado por el Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio del Interior relativos a Tráfico Ilícito de Drogas; CONFIRMARLA, igualmente, en el extremo que impuso por mayoría (con voto de los Jueces Chalco Ccallo y Castro Figueroa) a Jessica Katherine Guzmán Romero, 13 años y 6 meses de pena privativa de la libertad con el carácter de efectiva por el delito de posesión de drogas para el tráfico y que, en razón de la sumatoria con la pena impuesta de 01 año de pena privativa de la libertad por el delito de falsedad genérica en el grado de tentativa, en concurso real, resulta una pena unificada de 14 años y 6 meses de pena privativa de la libertad con el carácter de efectiva; quedando FIRME EN TODO LO DEMÁS QUE CONTIENE.- SIN COSTAS en esta instancia.-

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE Y ABRIL PAREDES

AUTOS DE TRÁMITE

FC

7390-2018.- PRIMERO: DECLARAMOS INADMISIBLES LOS MEDIOS PROBATORIOS ofrecidos por la defensa técnica de los querrelados Javier Chambi Holguín, Quintín Chambi Mamani y Ángel Mario Herrera Calisaya, conforme a lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución. SEGUNDO: CONVOCAMOS a las partes procesales a la audiencia de apelación de sentencia a llevarse a cabo el NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS en la Sala de Audiencias de la Cuarta Sala Penal de Apelaciones N° 14 (segundo piso - antiguo pabellón), bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; asimismo, deben tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución, haciendo presente que los audios se encuentran a disposición de las partes en el área de Atención al Usuario (primer piso del Módulo Penal); informándoseles, asimismo, la disposición del cañón multimedia instalado en la Sala de Audiencias diligencia para la cual la concurrencia de las partes procesales deberá procu-

rarse con diez minutos antes de la hora señalada. TERCERO: PREVENIR Y APERCIBIR que la incomparecencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando sétimo, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y será COMUNICADA AL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS SANCIONADOS POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL creado por el Decreto Legislativo Nro. 1265, ello al amparo de lo previsto en el artículo 5 del Decreto Supremo Nro. 002-2017-JUS. Al escrito nro. 13851-2019: AL PRINCIPAL: Encontrándose fuera del plazo de ley otorgado para el ofrecimiento de prueba. NO HA LUGAR. Al Otrosi: Téngase presente y estése a lo resuelto en la fecha.

LVV

4881-2017-14.- SE RESUELVE: 1. CONCEDER EL RECURSO DE CASACIÓN interpuesto por la señora representante del Ministerio Público, contra la Sentencia de Vista N° 90-2019 de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, que resolvió (folios doscientos once y siguientes): Declarar fundado el recurso de apelación postulado por el sentenciado Rudy Herson Mendoza Campos, que obra en la página 144. Declarar sin objeto el pronunciamiento sobre el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, respecto al juicio de pena, contenido en la impugnación de página 137. En consecuencia, Revocar la Sentencia N° 52-2019 del 29 de marzo de 2019, que declaró a Rudy Herson Mendoza Campos, autor del delito contra la indemnidad sexual en la modalidad de violación de menor, previsto en el numeral 2, del primer párrafo del artículo 173 del Código Penal, en agravio de la menor de iniciales ADQH y le impone 15 años de pena privativa de libertad con el carácter de efectiva, inhabilitación y fija en 10,000 soles reparación civil. Reformándola, absolver a Rudy Herson Mendoza Campos, de los cargos formulados por el Ministerio Público por el delito contra la indemnidad sexual en la modalidad de violación de menor, previsto en el numeral 2, del primer párrafo del artículo 173 del Código Penal, en agravio de la menor de iniciales ADQH. Disponer el archivo definitivo de la presente causa y la anulación de los antecedentes judiciales, penales, fiscales o policiales, que se hubieren generado, debiendo comunicarse a las entidades correspondientes. Se deja sin efecto toda orden de captura que se haya generado en el presente proceso. Sin costas. 2. DISPONER se notifique a todas las partes emplazándolas para que comparezcan ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia y fijen nuevo domicilio procesal en esta instancia, dentro del décimo día siguiente al de la notificación; debiendo remitirse copias certificadas de las actuaciones en esta instancia a efecto sean agregadas al cuaderno de ejecución. -

LVV

4068-2016-32.- SE RESUELVE: PRIMERO: CONVOCAR a las partes procesales a la audiencia de apelación de sentencia a llevarse a cabo el NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS en la Sala de Audiencias Nro. 14 de la Cuarta Sala Penal de Apelaciones (segundo piso - antiguo pabellón), ello con la obligatoria concurrencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; asimismo, deben tener presente los señores abogados lo señalado en el tercer considerando de la presente resolución, haciendo presente que los audios se encuentran a disposición de las partes en el área de Atención al Usuario (primer piso del Módulo Penal); informándoseles, asimismo, la disposición del cañón multimedia instalado en la Sala de Audiencias diligencia para

la cual la concurrencia de las partes procesales deberá procurarse con diez minutos antes de la hora señalada. SEGUNDO: PREVENIR Y APERCIBIR que la incomparecencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando quinto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y será COMUNICADA AL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS SANCIONADOS POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL creado por el Decreto Legislativo Nro. 1265, ello al amparo de lo previsto en el artículo 5 del Decreto Supremo Nro. 002-2017-JUS.

AP

4881-2017-14.- SE RESUELVE: 1. CONCEDER EL RECURSO DE CASACIÓN interpuesto por la actora civil Martha Huanaco Toncoochi, contra la Sentencia de Vista N° 90-2019 de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, que resolvió (folios doscientos once y siguientes): Declarar fundado el recurso de apelación postulado por el sentenciado Rudy Herson Mendoza Campos, que obra en la página 144. Declarar sin objeto el pronunciamiento sobre el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, respecto al juicio de pena, contenido en la impugnación de página 137. En consecuencia, Revocar la Sentencia N° 52-2019 del 29 de marzo de 2019, que declaró a Rudy Herson Mendoza Campos, autor del delito contra la indemnidad sexual en la modalidad de violación de menor, previsto en el numeral 2, del primer párrafo del artículo 173 del Código Penal, en agravio de la menor de iniciales ADQH y le impone 15 años de pena privativa de libertad con el carácter de efectiva, inhabilitación y fija en 10,000 soles reparación civil. Reformándola, absolver a Rudy Herson Mendoza Campos, de los cargos formulados por el Ministerio Público por el delito contra la indemnidad sexual en la modalidad de violación de menor, previsto en el numeral 2, del primer párrafo del artículo 173 del Código Penal, en agravio de la menor de iniciales ADQH. Disponer el archivo definitivo de la presente causa y la anulación de los antecedentes judiciales, penales, fiscales o policiales, que se hubieren generado, debiendo comunicarse a las entidades correspondientes. Se deja sin efecto toda orden de captura que se haya generado en el presente proceso. Sin costas. 2. DISPONER se notifique a todas las partes emplazándolas para que comparezcan ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia y fijen nuevo domicilio procesal en esta instancia, dentro del décimo día siguiente al de la notificación; debiendo remitirse copias certificadas de las actuaciones en esta instancia a efecto sean agregadas al cuaderno de ejecución. -

SE EXPIDIERON: 13 DECRETOS

23 DE SEPTIEMBRE 2019

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE, ABRIL PAREDES

SENTENCIA DE VISTA

S.V. NRO. 115-2019

FC

9844-2017-73.- DECLARAR: 1.1. FUNDADO el recurso de apelación presentado por JAIME RONALD UMIÑA TAIPE, obrante a fojas 98 y ss. 2. REVOCAMOS la Sentencia N° 97-2019-2JPCSP, de fecha 27 de junio de 2019, que declaró a JAIME RONALD UMIÑA TAIPE autor del delito de actos contra el pudor en la modalidad de actos libidinosos, pre-

visto en el artículo 176-A, primer párrafo numeral 3, del Código Penal, en agravio de la menor de edad de iniciales L.S.Q.C.; y que le impuso cuatro años y seis meses de pena privativa de la libertad efectiva, la copenalidad de inhabilitación definitiva para ingresar o reingresar al servicio docente o administrativo en instituciones de educación básico o superior público o privada en el Ministerio de Educación o en sus organismos públicos descentralizados o en general en todo órgano dedicado a la educación, capacitación, formación resocialización o rehabilitación, por el tiempo de la condena; y en cuanto se le prohíbe aproximarse o comunicarse con la víctima, sus familiares directos, esto es padres y hermanos, en lugares públicos o privados, y; que dispuso tratamiento terapéutico, para el sentenciado, a ser prestado por el INPE previa evaluación médica (psiquiátrica) y psicológica a efecto de lograr su rehabilitación total. REFORMÁNDOLA declaramos a JAIME RONALD UMIÑA TAIPE, absuelto del delito de actos contra el pudor en la modalidad de actos libidinosos, previsto en el artículo 176-A, primer párrafo numeral 3, del Código Penal, en agravio de la menor de edad de iniciales L.S.Q.C. 3. DISPONEMOS el archivo definitivo de la presente causa y la cancelación de los antecedentes judiciales, policiales y/o fiscales que se hubieren generado, debiendo oficiarse al respecto. 4. Sin costas.

EN AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE Y ABRIL PAREDES

AUTOS DE VISTA

A.V. NRO. 172-2019

LVV

8900-2019-88.- PARTE RESOLUTIVA: 1. DECLARAR FUNDADO EN PARTE el recurso impugnatorio de apelación instado por la defensa del señor investigado; y, en consecuencia, 2. REVOCAR la Resolución Judicial de fecha 27 de agosto del 2019, esto es, resolución número 2 de la misma fecha que declaró fundada la solicitud de prisión preventiva solicitada por el Ministerio Público en contra de Alexander Diego Vaccaro Maturana por presunto delito de hurto agravado previsto en el artículo 185 concordado con el artículo 186 inciso primero del primer párrafo, numeral primero del segundo párrafo, en agravio de Walter Efraín Quea Rivera, REVOCÁNDOLA con todo lo que ella contiene; en cuyo orden REFORMANDO la misma se DECLARA INFUNDADA LA SOLICITUD DE PRISIÓN PREVENTIVA solicitada en contra del investigado Alexander Diego Vaccaro Maturana por el presunto delito de hurto agravado previsto en el artículo 185 concordado con el artículo 186 inciso primero del primer párrafo, numeral primero del segundo párrafo, en agravio de Walter Efraín Quea Rivera; en ese orden, 3. SE DISPONE COMPARECENCIA SIMPLE respecto del procesado quien deberá presentarse ante la autoridad fiscal, policial o judicial las veces que sea citado. Consecuentemente ORDENAMOS la INMEDIATA EXCARCELACIÓN de Alexander Diego Vaccaro Maturana siempre que no tenga otro mandato de prisión ordenado por autoridad judicial a cuyo fin se cursará con la inmediatez debida el correspondiente oficio. Regístrese y notifíquese a las partes con arreglo a ley.

SE EXPIDIERON: 1 DECRETO

24 DE SEPTIEMBRE 2019

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE, ABRIL

PAREDES

SENTENCIA DE VISTA

S.V. NRO. 116-2019

FC

2803-2017-22.- DECIDE: 1. DECLARAR: 1.1. INADMISIBLE el recurso de apelación propuesto por Sandra Mamani Flores, representante de las agraviadas Marly Mirella y Jazmín Ángela Portillo Mamani, obrante a fojas 99. NULO el extremo que concede apelación a favor de Sandra Mamani Flores, contenido en la Resolución Nro. 03, del 11 de junio de 2019. 1.2. INFUNDADO el recurso de apelación propuesto por el Ministerio Público, obrante a fojas 107. 2. CONFIRMAMOS la Sentencia N° 184-2019, del 03 de junio de 2019, que absuelve a ROBERT PAREDES CORA y ELSA CONCEPCIÓN PAREDES VDA. DE PORTILLO de la imputación penal en su contra, por el delito contra la fe pública en la modalidad de falsedad genérica, previsto en el artículo 438 del Código Penal, en agravio de Marly Mirella y Jazmín Ángela Portillo Mamani, representadas por Sandra Mamani Flores. 3. Sin costas.

S.V. NRO. 117-2019

LVV

383-2019-23.- SE RESUELVE: 1. DECLARAR FUNDADO, EN PARTE, EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el actor civil representado por el Procurador de ESSALUD; en consecuencia, 2. REVOCAR LA SENTENCIA de fecha ocho de mayo del dos mil diecinueve en el extremo que declaró infundada la pretensión civil en agravio de ESSALUD; en consecuencia, REFORMÁNDOLA, se declara fundada en parte la pretensión civil instada por el actor civil constituido en el proceso; en consecuencia, se fija reparación civil en la suma de S/. 1,800.00 que deberá pagar Alberto Martín Buendía Gutiérrez a favor de ESSALUD; monto sujeto al pago de los intereses legales a ser liquidados con arreglo a ley en ejecución de sentencia; quedando firme en todo lo demás que contiene.- SIN COSTAS en esta instancia.-

S.V. NRO. 118-2019

LVV

7387-2019.- SE RESUELVE: 1. DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el señor abogado Rahal T. Salinas Rivas, defensor del demandante Apolinario Carita Mamani; en consecuencia, 2. CONFIRMAR LA SENTENCIA de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve que declaró la sustracción de la materia y, en consecuencia, improcedente la demanda de hábeas corpus interpuesta por Apolinario Carita Mamani, en contra de Omar Julio Candia Aguilar en calidad de titular de la Municipalidad Provincial de Arequipa; con todo lo que ella contiene; sin perjuicio de lo cual, 3. INSTAR, POR ESTA VEZ, al señor abogado defensor Rahal T. Salinas Rivas mayor identificación con sus deberes procesales de colaboración con la judicatura; no sin perjuicio de salvaguardar la observancia de los principios de veracidad, probidad, lealtad y buena fe a la que todos los hombres de derecho nos encontramos sujetos; conforme a lo fundamentado en la presente.-

S.V. NRO. 119-2019

AP

9672-2017-22.- PARTE RESOLUTIVA. - POR LAS RAZONES EXPUESTAS, por unanimidad: 1.- DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación interpuesta por la defensa técnica de Juan Carlos Vargas Flores y Elvis Darwin Bernal Salinas. 2.- CONFIRMAMOS la sentencia número 87-2019, de fecha once junio del dos mil diecinueve que declaró a Juan Carlos Vargas Flores y Edwin Darwin Bernal Salinas [debiendo ser lo correcto Elvis Darwin Bernal Salinas], como coautores del delito de robo agravado, ilícito previsto y penado en el artículo 188° con-

cordado con los incisos 2 y 4 del primer párrafo del artículo 189° del Código Penal, en agravio de Justina Huacasi Arapa; imponiéndole a Juan Carlos Vargas Flores doce años de pena privativa de libertad efectiva y, a Elvis Darwin Bernal Salinas veinte años de pena privativa de libertad efectiva, fijando por concepto de reparación civil la suma de mil trescientos soles, con lo demás que la contiene.

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE Y ABRIL PAREDES

AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 173-2019 AP
5948-2019.- PARTE RESOLUTIVA.- 1. DECLARAMOS INFUNDADA la apelación formulada por Ladislao Franco Pauro Llutari. 2. CONFIRMAMOS: la Resolución N° 01-2019, de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, corriente a fojas seiscientos treinta y ocho y siguientes, que declara improcedente la demanda constitucional de Hábeas Corpus interpuesta por Ladislao Franco Pauro Llutari; en contra de los Jueces que conforman el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Román-Juliac: Rubén Gómez Aquino, Víctor Alberto Paredes Mestas, Richard Condori Chambi y Luis Yerson Charaja Cruz; y, en contra de los Jueces Superiores que conforman la Sala Superior Penal de Apelaciones de la Provincia de San Román-Juliac: Benny José Álvarez Quiñones, Justino Jesús Gallegos Zanabria y Roger Fernando Istaña Ponce. Con lo demás que contiene.

EN AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE Y ABRIL PAREDES

A.V. NRO. 174-2019 AP
275-2016-84.- Por estas consideraciones se resuelve: 1. DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica Tony Raúl Quispe Calsina. 2. CONFIRMAMOS la Resolución Nro. 08-2019 del 20 de mayo de 2019 que revocó la suspensión de la pena y dispuso que Tony Raúl Quispe Calsina cumpla tres años seis meses de pena privativa de libertad en el penal de varones de Socabaya, con lo demás que contiene. 3. SE DISPONE la devolución del cuaderno al juzgado de origen para su ejecución.

A.V. NRO. 175-2019 LVV
1602-2017-98.- Se resuelve: 1. DECLARAR INADMISIBLE el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por la persona de Benedicto Cusiuhumán Surco con escrito presentado con fecha 17 de junio de 2019, obrante a folios 252 y siguientes, contra la sentencia de fecha 27 de mayo de 2019; quedando firme en lo así decidido judicialmente en dicha sentencia. Regístrese, queda notificado el Ministerio Público con esta resolución judicial y se notificará a las demás partes procesales con arreglo a Ley.

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE Y ABRIL PAREDES

AUTOS DE TRÁMITE

FC
4168-2017-36.- RESOLVEMOS: 1) DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA N° 75-2019, de fecha uno de agosto de dos mil diecinueve; en consecuencia, encontrándose firme la resolución de vista, 2) DISPONER la devolución de la presente causa a su Juzgado de origen.

LVV
7480-2019.- SE RESUELVE: 1. CONCEDER EL RECURSO DE AGRAVIO CONSTITUCIONAL interpuesto por el demandante Julio Jove Vilca contra el Auto de Vista N° 151-2019 de fecha tres de setiembre de dos mil diecinueve, que resolvió: Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Julio Jove Vilca que obra en la página catorce. Confirmar la resolución N° 01-2019 del diecinueve de julio de dos mil diecinueve, que declaró improcedente liminarmente la demanda de Hábeas Corpus interpuesta por Julio Jove Vilca a favor de la

ciudadana Keiko Fujimori Higuchi, con lo demás que contiene. 2. DISPONER LA ELEVACIÓN INMEDIATA DEL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL en la forma de estilo y con la debida nota de atención.

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO DE LA VEGA VELARDE Y MENDOZA BANDA

LVV
9017-2019.- 1. DECLARAMOS IMPROCEDENTE LA INHIBICIÓN del señor Juez Superior Orlando Abril Paredes, debiendo continuar con el conocimiento de la presente causa. 2. DISPONEMOS la notificación de la presente a las partes procesales con el informe respetivo.

SE EXPIDIERON: 9 DECRETOS

25 DE SEPTIEMBRE 2019

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE, ABRIL PAREDES

SENTENCIA DE VISTA

S.V. NRO. 120-2019 AP
6947-2018-43.- POR LAS RAZONES EXPUESTAS, por unanimidad: 1.- DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación interpuesta por la defensa técnica de Marisol Palomino Choquepata. 2.- CONFIRMAMOS Sentencia N° 221-2019, de fecha veintisiete de junio del dos mil diecinueve, que aprobando la sentencia de conformidad, juicio de calificación y pena, declaró a Marisol Palomino Choquepata autora del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de agresiones en contra de mujeres e integrantes del grupo familiar, previsto en el segundo párrafo del artículo 122-B del Código Penal, en agravio de Wilber Arque Cruz, le impuso un año de pena privativa de libertad con el carácter de efectiva, con lo demás que la contiene.

EN AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE Y ABRIL PAREDES

AUTOS DE VISTA

A.V. NRO. 176-2019 AP
9741-2019-90.- SE RESUELVE: 1. DECLARAR FUNDADO en parte el recurso de apelación instado por la defensa técnica del investigado Pedro Ernesto López Verano. 2. CONFIRMAMOS la Resolución 2-2019 del 13 de setiembre del 2019 en cuanto dispuso la medida de prisión preventiva de Pedro Ernesto López Verano. 3. REVOCAMOS la Resolución 02-2019 en el extremo que fija en nueve meses el plazo de prisión preventiva REFORMANDO la misma, se DISPONE que el plazo de prisión preventiva es fijado en CINCO MESES. Debiendo cursarse las comunicaciones respectivas al Instituto Nacional Penitenciario dado cuenta del plazo fijado. 3. ORDENAMOS la devolución del cuaderno al Juzgado de origen.

SE EXPIDIERON: 14 DECRETOS

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE, ABRIL PAREDES

SENTENCIA DE VISTA

S.V. NRO. 120-2019 AP
6947-2018-43.- POR LAS RAZONES EXPUESTAS, por unanimidad: 1.- DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación interpuesta por la defensa técnica de Marisol Palomino Choquepata. 2.- CONFIRMAMOS Sentencia N° 221-2019, de fecha veintisiete de junio del dos mil diecinueve, que aprobando la sentencia de conformidad, juicio de calificación y pena, declaró a Marisol Palomino Choquepata autora del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de agresiones en contra de mujeres e integrantes del grupo familiar, previsto en el segundo párrafo del artículo 122-B del Código Penal, en agravio de Wilber Arque Cruz, le impuso un año de pena privativa de libertad con el carácter de efectiva, con lo demás que la contiene.

SE EXPIDIERON: 14 DECRETOS

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE, ABRIL PAREDES

SENTENCIA DE VISTA

S.V. NRO. 120-2019 AP
6947-2018-43.- POR LAS RAZONES EXPUESTAS, por unanimidad: 1.- DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación interpuesta por la defensa técnica de Marisol Palomino Choquepata. 2.- CONFIRMAMOS Sentencia N° 221-2019, de fecha veintisiete de junio del dos mil diecinueve, que aprobando la sentencia de conformidad, juicio de calificación y pena, declaró a Marisol Palomino Choquepata autora del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de agresiones en contra de mujeres e integrantes del grupo familiar, previsto en el segundo párrafo del artículo 122-B del Código Penal, en agravio de Wilber Arque Cruz, le impuso un año de pena privativa de libertad con el carácter de efectiva, con lo demás que la contiene.

EN AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE Y ABRIL PAREDES

AUTOS DE VISTA

A.V. NRO. 176-2019 AP
9741-2019-90.- SE RESUELVE: 1. DECLARAR FUNDADO en parte el recurso de apelación instado por la defensa técnica del investigado Pedro Ernesto López Verano. 2. CONFIRMAMOS la Resolución 2-2019 del 13 de setiembre del 2019 en cuanto dispuso la medida de prisión preventiva de Pedro Ernesto López Verano. 3. REVOCAMOS la Resolución 02-2019 en el extremo que fija en nueve meses el plazo de prisión preventiva REFORMANDO la misma, se DISPONE que el plazo de prisión preventiva es fijado en CINCO MESES. Debiendo cursarse las comunicaciones respectivas al Instituto Nacional Penitenciario dado cuenta del plazo fijado. 3. ORDENAMOS la devolución del cuaderno al Juzgado de origen.

SE EXPIDIERON: 14 DECRETOS

26 DE SEPTIEMBRE 2019

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE, ABRIL PAREDES

SENTENCIA DE VISTA

S.V. NRO. 121-2019 FC
12476-2018.- Por las consideraciones expuestas: 1. DECLARAMOS infundado el recurso de apelación interpuesto por Sergio Daniel Laura Apaza obrante a fojas 2402. 2. CONFIRMAMOS la Sentencia N° 134-A-2019/HC-2JPU, de fecha 23 de mayo de 2019, pronunciada por el Segundo Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que declaró improcedente la demanda de hábeas corpus interpuesta por Sergio Daniel Laura Apaza, en favor de MARGOD RUTY MARTÍNEZ CCOPA, y en contra de los Jueces Superiores Ignacio Francisco de Sales Ortega Mateo, Marina Inés Supanta Condor y Hugo Arturo Castro Álvarez, integrantes de la Sala Mixta Descentralizada y de Apelaciones de Canchis de la Corte Superior de Justicia de Cusco, y contra el Fiscal Superior Iván Jesús Loo Su, representante de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada de Sicuani del Distrito Fiscal de Cusco. 3. DISPONEMOS, que la Administración del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa realice las indagaciones del caso y tome la decisión que corresponda, conforme a lo expuesto en el considerando 2.5.6) de la presente.

EN AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE Y ABRIL PAREDES

AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 177-2019 FC
1091-2019-17.- Resolvemos: 1. DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación postulado por el representante de la empresa PERUMOTOR H.G. SAC obrante en la página 870. 2. REVOCAR la Resolución N° 17-2019, del 26 de julio del 2019, DECLARÁNDOSE FUNDADO el pedido de desafectación del bien inmueble ubicado en la Avenida Ejército 1059, sublot 02, del distrito de Cayma, inscrito en la partida 11093998 de la Oficina Registral de Arequipa, DISPONIÉNDOSE se oficie a la Oficina Registral de Arequipa para tal efecto, por el Juzgado en ejecución.

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE Y ABRIL PAREDES

AUTOS DE TRÁMITE

FC
3864-2018-21.-RESOLVEMOS: 1. DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA N° 082-2019, de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve; en consecuencia, encontrándose firme la reso-

lución de vista, 2. DISPONER la devolución de la presente causa al Juzgado de origen.

FC
7255-2017-32.- RESOLVEMOS: 1. DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA N° 092-2019 de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve; en consecuencia, encontrándose firme la resolución de vista, 2. DISPONER la devolución de la presente causa al Juzgado de origen. Al escrito N° 14113-2019: Expídase las copias certificadas que se requieran, debiendo el solicitante apersonarse a recabar las mismas.
FC
7093-2016-21.- RESOLVEMOS: 1. DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA N° 098-2019 de fecha cinco de setiembre de dos mil diecinueve; en consecuencia, encontrándose firme la resolución de vista, 2. DISPONER la devolución de la presente causa al Juzgado de origen.

FC
4579-2016-59.- RESOLVEMOS: 1. DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA N° 089-2019 de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve; en consecuencia, encontrándose firme la resolución de vista, 2. DISPONER la devolución de la presente causa al Juzgado de origen.

FC
937-2016-76.- RESOLVEMOS: 1. DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA N° 080-2019, de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve; en consecuencia, encontrándose firme la resolución de vista, 2. DISPONER la devolución de la presente causa al Juzgado de origen.

LVV
5322-2017.- RESOLVEMOS: 1. DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA N° 088-2019 de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve; en consecuencia, encontrándose firme la resolución de vista, 2. DISPONER la devolución de la presente causa al Juzgado de origen.

LVV
9693-2017-74.- RESOLVEMOS: 1. DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA N° 084-2019 de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve; en consecuencia, encontrándose firme la resolución de vista, 2. DISPONER la devolución de la presente causa al Juzgado de origen.

AP
3670-2013-2.- SE RESUELVE: 1. ADMITIR EL RECURSO DE CASACIÓN interpuesto por el sentenciado Luis Ítalo Fontana Ardaya contra la Sentencia de Vista N°101-2019, de fecha seis de setiembre de dos mil diecinueve. 2. ADMITIR EL RECURSO DE CASACIÓN interpuesto por la Ydalia Margarita Molina Hernández contra la Sentencia de Vista N°101-2019, de fecha seis de setiembre de dos mil diecinueve. 3. ADMITIR EL RECURSO DE CASACIÓN interpuesto por la defensa técnica de la sentenciada Yenny Irma Molina Hernández contra la Sentencia de Vista N°101-2019, de fecha seis de setiembre de dos mil diecinueve. 4. ADMITIR EL RECURSO DE CASACIÓN interpuesto por la defensa técnica del sentenciado Lucas Pacheco Cisneros contra la Sentencia de Vista N°101-2019, de fecha seis de setiembre de dos mil diecinueve. 5. DISPONER LA ELEVACIÓN del presente proceso a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República en la forma de estilo y dentro del plazo legal, debiendo notificarse a todas las partes emplazándolas para que comparezcan ante la Sala Penal de la Corte Suprema y fijen nuevo domicilio procesal, en esta instancia, dentro del décimo día siguiente al de la notificación y remitirse copias certificadas de los actuados en esta instancia al Juzgado a fin sean anexados al cuaderno de ejecución.

AP
9291-2017-67.- RESOLVEMOS: 1. DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA N° 095-2019 de fecha tres de setiembre de dos mil diecinueve; en consecuencia, encontrándose firme la resolución de vista, 2. DISPONER la devolución de la presente causa al Juzgado de origen.

AP
838-2017-98.- RESOLVEMOS: 1. DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA N° 086-2019 de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve; en consecuencia, encontrándose firme la resolución de vista, 2. DISPONER la devolución de la presente causa al Juzgado de origen.

SE EXPIDIERON: 8 DECRETOS

27 DE SEPTIEMBRE 2019

EN AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE Y ABRIL PAREDES

AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 178-2019 LVV
7267-2018.- PARTE RESOLUTIVA: 1. DECLARAR INFUNDADA la declaración de inadmisibilidad de los recursos de apelación postulada por el Ministerio Público. 2. DECLARAR FUNDADOS los recursos de apelación instados por las defensas de los investigados en los extremos que fueron planteados, en consecuencia, 3. DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN N° 01-2018 de fecha 26 de julio de 2018 que declaró fundado el levantamiento del secreto de las comunicaciones con todo lo que ella contiene, nulidad que se hace extensiva a las resoluciones judiciales que derivaron de ella como actos consecutivos que dependen de dicha resolución esto es las resoluciones número 2, 3, 4, 5, 6 y 7 obrantes en autos, y con todo ello lamentablemente, la nulidad de los efectos producidos a partir de las resoluciones judiciales que se declaran nulas; en tal orden atentos a las particulares consecuencias procesales de los efectos derivados de la grave nulidad que se declara, nulidad procesal producida en la medida que no es posible que los defectos de la misma así declarada sean subsanados por la primera instancia lo que expone carente de objeto ordenar en este estadio procesal se emita por el señor Juez de primera instancia un nuevo pronunciamiento por el fiscal que dio le dio lugar, por las razones y sujeción a los principios de economía, concentración y celeridad procesal, invocados en la particularidad que este caso expone, esto es una nulidad sin reenvío procesal. 4. DECLARAMOS LA SUSTRACCIÓN de la materia puesta a conocimiento judicial a partir del requerimiento fiscal que fuera efectuado en primera instancia sobre el levantamiento del secreto de las comunicaciones, con todo lo que contiene. 5. ORDENAMOS LA INMEDIATA REMISIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS AL ÓRGANO DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA para los fines de ley a que hubiere lugar. Regístrese y Notifíquese. Devuélvase a primera instancia no sin antes haber realizado las notificaciones a las partes procesales.

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE Y ABRIL PAREDES

AUTOS DE TRÁMITE

LVV
4557-2018-45.- DECLARAMOS INADMISIBLE EL RECURSO DE CASACIÓN interpuesto por los sentenciados Julissa Sara Cárdenas Tejada y Rubén Medina Cruz, contra el Auto de Vista N° 159-2019 de fecha nueve de setiembre de dos mil diecinueve.

SE EXPIDIERON: 6 DECRETOS

30 DE SEPTIEMBRE 2019

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNANDEZ CEBALLOS, LAZO DE LA VEGA VELARDE Y ABRIL PAREDES

AUTOS DE TRÁMITE

FC
6783-2015-79.- DECLARAMOS IMPROCEDENTE LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN N° 16-2019 (AUTO DE VISTA), solicitada por el señor Walter Efrén Alca Bernal, abogado de la actora civil Municipalidad Distrital de Sachaca.

SE EXPIDIERON: 7 DECRETOS

DR. ORLANDO ABRIL PAREDES
JUEZ SUPERIOR
VÍCTOR HUGO LINARES SALAS
COORDINADOR
CUARTA SALA SUPERIOR PENAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

LISTA DE POSTULANTES APTOS PROCESO DE SELECCIÓN DE PERITOS JUDICIALES PERIODO 2020-2021

ANTROPOLOGIA

- 1.-ALVARO RUIZ JOSÉ
- 2.-VILCA VARGAS PERCY TEODORO

ARQUITECTURA

- 1.- ARENAS QUIROZ PEDRO REYNALDO
- 2.- BENAVENTE ROMERO CESAR ENRIQUE
- 3.- CANO CASTRO WILLIAM ALBERTO
- 4.- CERRILLO PEZO LUZ VIOLETA
- 5.- DIAZ ARRIETA ADOLFO ELIUD
- 6.- DIAZ CASTILLO ROSALYN ANGELA
- 7.- FARFAN ARENAS JHONI JULIO
- 8.- HUAJARDO PEREZ JESUS FERNANDO TADEO
- 9.-LAZARTE VILLACORTA MAXIMO CARLOS ALFREDO
- 10.-OVIEDO ROSAS ABEL PERCY
- 11.-PACHECO CHAMBI ROXANA
- 12.-PACHECO JIMENEZ VICTORIA ROSARIO
- 13.-RAMIREZ CUADRA BRUNO WILFREDO
- 14.-RODRIGUEZ FLOREZ MARIO ANTONIO
- 15.-SALAS CHAVEZ PEDRO DAGOBERTO
- 16.-VALDIVIA AREVALO JOSE ANTONIO
- 17.-ZAMALLOA TORRES BEATRIZ
- 18.-ZINANYUCA MERMA DARWIN

CONTABILIDAD

- 1.-ALVAREZ ADRIAN CARMEN LUISA
- 2.-APAZA MAMANI TITO GUALBERTO
- 3.-ARAGON SANCHEZ JULIO JESUS
- 4.-ARROYO GONZALES JOHNNY EDGAR
- 5.-AUCAHUAQUI PURUHUYA TIMOTEO FELICIANO
- 6.-BANDA AGUILAR JESUS MANUEL
- 7.-BEGAZO CHALCO FRANCISCA LILY
- 8.-BELTRAN SANCHEZ HUGO FERNANDO
- 9.-BERRIO FUENTES GENOVEVA LUZ
- 10.-CALCINA CALCINA CARMEN JENNI
- 11.-CALDERON YULIAN ROCIO MIRIAN
- 12.-CAMINO VILCA ANTONIA JOVA
- 13.-CASTILLO DE LA FLOR MARIA DEL CARMEN
- 14.-CAYO HANCCO KARINA

- 15.-CESPEDES RECABARREN MARIA DEL CARMEN
- 16.-CHAVEZ PEREZ ELENA RAQUEL
- 17.-CHOQUE ROJAS CESAR
- 18.-CHUCALTA MAYTA CANDELARIA BEATRIZ
- 19.-DIANA SUAQUITA LIZ
- 20.-DIAZ LOAYZA ANA MARIA
- 21.-ESQUIVEL GALLEGOS RAUL PEDRO
- 22.-GAMARRA HUAMANI FREDY NOE
- 23.- GARCIA APUCUSI JOSE LUIS
- 24.- GOMEZ MOSCOSO FRANCISCO AGAPITO
- 25.-GUEVARA SALINAS ALEJANDRO MARCELINO
- 26.-HUANCA QUISPE WILMER PERCY
- 27.-HUANCA TAPIA RONY JORGE
- 28.-JUAREZ SALAZAR LILI MARGOTH
- 29.-LAYME BAUTISTA ALBERTO JUAN
- 30.-MACEDO ILASACA JOSEFINA KATHERINE
- 31.-MAMANI BAUTISTA JESUSA YOLANDA
- 32.-MAYMA MORALES DEISY JULIANA
- 33.-MEZA LEZAMA RITA CONSUELO
- 34.-MOLINA AQUIHUA WALTER NICOLAS
- 35.-PAMPA PARI RAMÓN PABLO
- 36.-PARDO APAZA PERCY
- 37.-PAREDES VALDIVIA SONIA ANGELICA
- 38.-PARIHUANA MONCCA ALEJANDRO LEON
- 39.-PINTO MONROY EMILIO MARCELINO
- 40.-PINTO SALAS PATRICIA LORENA
- 41.-RETAMOZO OVIEDO GODOFREDO GUILLERMO
- 42.-RIVERA LLERENA DALADEV OSCAR
- 43.-RIVERA PODESTA ERNESTO RAMIRO
- 44.-SALAS BARRIGA SERGIO ANTONIO
- 45.-SANCHEZ RIVERA RENE JOSÉ
- 46.-SOLORZANO PINTO ROBERTO
- 47.-TORRES CABRERA CORINA
- 48.-VALCARCEL ALVAREZ LEONARDO WILFREDO
- 49.-VALDIVIA DIAS WALTER
- 50.-VARGAS TORRES JAIME GASPAR
- 51.-VILCA CORNEJO BENJAMIN

DACTILOSCOPIA

- 1.-HERRERA UCEDA ISIDRO JORGE
- 2.-HERRERA ESPINOZA JAIME JUAN DE DIOS
- 3.-PALOMINO FERNANDEZ, CARLOS GONZALO

ECONOMIA

- 1.-ALARCON RODRIGUEZ GERMAN
- 2.-ARIAS GALLEGOS RUBEN ARIAS
- 3.-BARRERA GUERRA LILIANA ROSARIO
- 4.-CALCINA GUTIERREZ LINDA KATHERINE
- 5.-FERNANDEZ GAMARRA RONAL OTTO
- 6.-HUAMANI PARILLO SUSANA NORMA
- 7.-LAZO VASQUEZ GRACIELA YOLANDA
- 8.-MORALES SOTO GRIMALDINA
- 9.-RIVERA CHAVEZ WALTHER
- 10.-SEJURO DIAZ ELIANA

GRAFOTECNIA

- 1.- ABANTO VERA TITO HOMERO
- 2.- BRINGAS OLARTE PEDRO JOSE
- 3.- CANAZA AGUILAR CARMEN SILVANA
- 4.- CHOQUE TICONA FERNANDO GIRALDO
- 5.- FERNANDEZ VARGAS PATRICIO SIMBAD
- 6.- HALANOCA HUAMAN JULIAN CESAR
- 7.- KAMICHE VARGAS JORGE LUIS
- 8.- LEON GIL WALDO RAUL
- 9.- LOPE CASTAÑEDA JOSE ANTONIO
- 10.- MELLADO PEREZ MALENA
- 11.- PAREDES CHALCO RUBEN GUILLERMO
- 12.- SALAS LAJO BENITO GUILLERMO
- 13.-TORRES QUISPE NORMA
- 14.-VALDEZ MENA FERNANDO
- 15.-VARGAS LLERENA HECTOR

INGENIERIA

- 1.- ALOSILLA CAIRO PERCY
- 2.- ANGULO LIMACHE HANS IVAN
- 3.- ARENAS CALLENUEVA WALTER
- 4.- BEJARANO VELARDE LUIS ANTERO
- 5.- CANO ROSALES MIGUEL ANGEL ANTONIO
- 6.- COAQUIRA BEDOYA MAXIMILIANO
- 7.- COLLAVINOS GAMARRA ALBERTO
- 8.- COLQUE RIEGA SEGUNDO PERCY
- 9.- DIAZ GALDOS MIGUEL RENATO
- 10.-ESCOBAR LLANQUE ROSALIA
- 11.-FEBRES LUQUE OLGER JOSE
- 12.-FERNADEZ BARRIGA PEDRO ALFONSO

- 13.-FLORES ALMIRON ARLETEE
- 14.-FLORES ROJAS FELIX JUAN
- 15.-LIMA VARGAS LUZ MARINA
- 16.-LLERENA CONCHA JOSE FEDERICO
- 17.-LONGINA HANCO ESPINOZA MAGALI NORA
- 18.-MALAGA RAMOS OSCAR
- 19.-MAQUERA BUSTINZA DANTE
- 20.-MARQUINA BEGAZO GILBERTO JACINTO
21. MENDIETA ZAVALA JULIO CESAR
- 22.-MONTES JULIO CESAR
- 23.-OJEDA ESCOBEDO MARIO FERNANDO
- 24.-ORTIZ SOTOMAYOR LUIS ALBERTO
- 25.-POMER HERRERA SERGIO HUMBERTO
- 26.-PORTILLA ALVARADO JUAN FRANCISCO
- 27.-PUMA PALOMINO CESAR AUGUSTO
- 28.-QUISPE MOLLO ABEL
- 29.-RAMOS RIVERA ISMAEL
- 30.-REVOLLAR CHEVARRIA RAMIRO GORKI
- 31.-RIQUELME GUZMAN JULIO
- 32.-RIVERO BENAVENTE JESUS MARTIN
- 33.-RODRIGUEZ GAMARRA ANTERO
- 34.-RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE LUIS
- 35.-SALAS DEL CARPIO JUAN CARLO
- 36.-SANCHEZ HINOJOSA MARIA ELENA
- 37.-SOLORIO NEIRA PEDRO RONALD
- 38.-TORRE DAVILA MARIA ELIABETH
- 39.-VALDIVIA BARREDA FELIPE SALOMON
- 40.-VARGAS GALA JORGE
- 41.-VASQUEZ ARAGON ROGER CELEDONIO
- 42.-VILCA CONDORI ELIANA EDITH
- 43.-VILCA VASQUEZ CARMEN ESTELA
- 44.-VIZCARDI ZUÑIGA YUCERLINO JACINTO
- 45.-YANYACHI ACO MANUEL
- 46.-ZEBALLOS MALAGA DANTE

MEDICINA

- 1.-CABANA CHILE FREY EDMUNDO
- 2.-SALAS ARCE NARVY LILIANA
- 3.-SALINAS LUNA LUIS ANTONIO

MEDICINA VETERINARIA

1.- PASTOR ALATRISTA RENZO PAUL

ODONTOLOGIA

1.-MANRIQUE BELLIDO LISSETH MABEL

PSICOLOGIA

1.-ALVIS MARROQUIN MONICA NILA

2.-SANCHEZ CUADROS DEMETRIO RENE

3.-SANZ CÁRDENAS MARLÍN APOLONIA

4.-SOTO AGUILAR JACQUELINE INGRID

TRABAJO SOCIAL

1.-CHAVEZ OCHOA DE SARMIENTO JUANA

TRADUCTOR IDIOMA INGLES

1.-PACHECO ARGANDOÑA CRISTINA ELIDA

TRADUCTOR IDIOMA QUECHUA

1.-CCORA MAMANI HUMBERTO VALENTINO